

Sesión 20.a ordinaria, en martes 21 de julio de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto que hace extensivos los beneficios de la ley número 6.884, a familias de Procuradores del Número Fallecidos entre el 1.º de Enero de 1940 y el 8 de Abril de 1941.

2. Se considera en quinto trámite el proyecto que condona a las Municipalidades del país las deudas contraídas en conformidad a la ley 5.601, de febrero de 1935, y autoriza a la Municipalidad de Valparaíso, para contratar un empréstito. Se insiste en el rechazo de una modificación de la Cámara de Diputados y queda despachado el proyecto.

3. Se aprueba un proyecto que hace extensivos a los deudores de la Caja de la Habitación Popular y del ex Departamento de la Habitación, los beneficios de exención de contribuciones a que se refiere la ley 5.036 del año 1932.

4. Se rechaza la renuncia presentada por el señor Cruzat como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

5. A indicación de los señores Alessandri y Rivera se exime del trámite de Comisión y, considerado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto que concede a la Universidad de Chile la cantidad de 5.000.000 de pesos al año para las Escuelas Universitarias que mantenga en Valparaíso.

6. A indicación de Señor Cruz-Coke, se acuerda considerar en el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, el proyecto sobre desahucio a obreros municipales.

7. A indicación del señor Maza, se exime del trámite de Comisión y, considerado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto según el cual la Caja de la Habitación aceptaría las operaciones pre-

sentadas por los pobladores de la "Población Valencia" de Santiago.

8. A indicación del señor Ortega, se acuerda agregar a la Cuenta de la presente sesión el informe de la Comisión de Educación sobre un proyecto que destina la cantidad de 20 millones de pesos para la Universidad de Chile, y considerar dicho proyecto en el segundo lugar del Orden del Día de la próxima sesión.
9. A indicación de los señores Torres y Amunátegui, se acuerda celebrar una sesión especial mañana miércoles, de 14.45 a 16 horas, destinada a ocuparse de los proyectos sobre creación de la Sociedad Constructora de Hospitales y sobre aumento de sueldos al personal de la Dirección General del Trabajo.
10. A indicación del señor Estay, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar en la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, un proyecto que modifica el artículo 12 de la ley 6.417, sobre aumento de sueldos al Poder Judicial, en el sentido de otorgar los beneficios del artículo 8.º transitorio de la misma ley, a los funcionarios que por motivos de enfermedad han debido renunciar sus cargos.
11. Se aprueba una petición del Ejecutivo para que el Senado invite a la Cámara de Diputados a nombrar una Comisión Mixta de Parlamentarios que, junto con representantes del Ejecutivo, estudie y preste su consentimiento a fin de que se firmen convenios ad referendum sobre nacionalización de servicios eléctricos y los proyectos sobre creación del Consejo de Transporte y Tránsito y de

Empresas Nacionales de Tranvías y Autobuses.

12. El señor Azócar queda inscrito para usar de la palabra en la sesión del martes próximo.
13. A indicación del señor Rivera, se acuerda considerar en el segundo lugar del Orden del Día de la presente sesión, un proyecto sobre financiamiento del gasto que demande a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el cumplimiento de la ley 6.855, de Febrero de 1941, en la parte que no alcance a financiarse con los fondos en ella consultados.
14. A pedido del señor Grove don Marmaduke, se da lectura a una comunicación en que se invita a los señores Senadores a presenciar pruebas de destilación de esquistos bituminosos de Lonquimay.

Se suspende la sesión.

15. A Segunda Hora se aprueba en general el proyecto sobre desahucio a los obreros municipales, y, a petición del señor Rivera, queda pendiente la discusión en particular.
16. Se aprueba el proyecto sobre financiamiento del gasto que demande a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el cumplimiento de la ley 6.855, de Febrero de 1941, en la parte que no alcance a financiarse con los fondos en ella consultados.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Soncha, Luis Ambrosio.
Amunátegui, Gregorio.	Contreras L., Carlos.
Azócar, Guillermo.	Correa, Ulises.
Bravo, Enrique.	Cruchaga, Miguel.

Cruz C., Ernesto.	Martínez, Carlos A.
Cruz.Coke, Eduardo.	Maza, José.
Cruzat, Aníbal.	Muñoz C., Manuel.
Domínguez, Elidoro.	Opazo L., Pedro.
Errázuriz, Maximiano.	Ortega, Rudecindo.
Estay C., Fidel.	Ossa C., Manuel.
Jirón, Gustavo.	Pino del, Humberto.
Grove, Hugo.	Prieto C., Joaquín.
Grove, Marmaduke.	Rivera, Gustavo.
Guevara, Guillermo.	Rodríguez de la Sotta,
Guzmán, Eleodoro En-	Héctor.
rique.	Torres, Isauro.
Hiriart, Osvaldo.	Urrejola, José Francisco
Lafertte, Elías.	Videla L., Hernán.
Lira, Alejo.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro del Interior.

ACTA APROBADA

Sesión 13.a ordinaria en 14 de Julio de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrieto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Crucehaga, Cruz Concha, Cruz.Coke, Cruzat, Domínguez, Estay, Errázuriz, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y el Ministro del Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 16.a en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 17.a, en 8 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que solicita del Senado, el acuer-

do constitucional necesario par ascender al empleo de Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Alberto Carrasco García.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que modifica las observaciones que hizo al proyecto sobre facultades económicas extraordinarias.

Quedó para tabla.

De 37 oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero rectifica el oficio anterior referente en el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Amelia Vickers viuda de Sánchez. Por un error se dijo que se insistía en la aprobación de la modificación al referido proyecto, siendo que el acuerdo de esa Honorable Cámara fué de aceptar el temperamento del Senado.

Con el segundo comunica que ha aprobado con modificaciones, el proyecto de ley del Senado, por el cual se concede el derecho a jubilar a don Carlos Valdivinos Valdivinos.

Quedaron para tabla.

Con los siete siguientes, comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre abono de tiempo a don Justo Pastor Contador Navarrete.

Sobre aumento de pensión a doña Graciela Martínez viuda de Cifuentes.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las señoritas Dolores, Rosa y Angela Sacedo Ruiz.

Sobre concesión de pensión de gracia, a la señora Emilia Puratich viuda de Leyton.

Sobre aumento de pensión a doña Elvira Herrera viuda de Astroza.

Sobre concesión de nueva cédula de retiro a don Gaspar Mora Sotomayor.

Sobre aumento de pensión a don Pedro J. Barrientos Díaz.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 10.o comunica que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto

de ley aprobado por el Congreso Nacional sobre abono de años de servicios a don Julio Boettinger Krause.

Pasó a Comisión de Solicitudes Particulares.

Con los 27 siguientes, comunica que ha aprobado los proyectos que a continuación se indican:

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Elena Barriga viuda de Lezaeta, y a doña Marta Lezaeta Barriga viuda de Berner.

Sobre aumento de pensión de jubilación a don Carlos Silva Cruz.

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Juana Evangelista Ruiz viuda de Jara.

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Rosa Vargas viuda de Barceló.

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Mercedes González viuda de Arriagada.

Sobre aumento de pensión a don Jorge Aliaga Cobo.

Sobre concesión de pensión a don Juan C. Agurto Agurto.

Sobre concesión de pensión a doña Sara Espinoza Saavedra viuda de Náñez.

Sobre concesión de pensión a doña Blanca, doña Elena y doña Marta Mayeur Thomas.

Sobre concesión por gracia y a honorario del título, rango y prerrogativas que se indican de Mayor del Ejército a don Horacio Cornejo Ramírez.

Sobre aclaración de las leyes números 6.381, 6.681., que conceden diversos beneficios a don Viviano Muñoz Sanhueza.

Sobre aumento de pensión a don José M. Ayala.

Sobre concesión de pensión a don Eugenio Castro Rodríguez.

Sobre concesión de pensión a doña Augusta Beauvais, v. de Castro.

Sobre concesión de pensión a doña Mercedes Zúñiga viuda de Zúñiga y a sus hijos menores.

Sobre concesión de pensión a doña Teresa Bustamante viuda de Le Blanc.

Sobre concesión de pensión a doña Carmen Rosa Escobar Molina.

Sobre abono de servicios a don Carlos A. Truceo Sepúlveda.

Sobre concesión de pensión a doña Josefina Viel Isaza.

Sobre concesión de pensión a doña Rosa Alarcón viuda de Martínez.

Sobre concesión de pensión a doña Ignacia Vivar Sánchez.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre derogación del inciso 3.º del artículo 1.º del Código de Minería que establece que las pertenencias con fracciones de hectáreas sólo pagarán patentes por hectáreas completas.

Pasó a la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

Sobre liberación de derechos de internación al material que se indica destinado al servicio del Hospital de Coquimbo.

Sobre liberación de derechos de internación al material que se indica destinado al Cuerpo de Bomberos de Castro.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Sobre modificación de la ley 5.055, con el objeto de conceder una subvención anual de 500.000 pesos a la Universidad de Chile para que la destine al servicio de las Escuelas Universitarias que mantiene o cree en la ciudad de Valparaíso.

Sobre cambio de nombre a la Escuela Normal Rural de Copiapó.

Pasaron a la Comisión de Educación Pública.

Sobre autorización a la Municipalidad de Los Angeles, para que ceda al Fisco el dominio de una propiedad.

Sobre aclaración de la ley número 5.757, en el sentido que no se aplicará a la Comuna de Santa María ni a la de Pucón, ni a los territorios de la Comuna de Frutillar, que anteriormente formaban parte de la Comuna de Puerto Varas.

Sobre autorización al Presidente de la República para que en representación del Fisco transfiera gratuitamente el dominio de un inmueble al Cuerpo de Bomberos de Los Andes.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Sobre modificación del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil y 221 del Código de Procedimiento Penal.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del señor Ministro del Interior, en

que contesta el oficio número 1.031, de 2 del actual sobre declaración de zona seca en Chuquicamata; y

Uno del señor Ministro de Comercio y Abastecimientos en que contesta observaciones del señor Azócar respecto a la situación actual en la elaboración nacional de velas.

Se mandaron poner a disposición del los señores Senadores.

Moción

Una del Honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, sobre concesión de pensión de retiro a don Fernando Solano Illanes

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre modificaciones a los contratos con la Compañía de Teléfonos de Chile, aprobados por ley número 4.791.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que crea el Colegio de Arquitectos

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 5.055, con el objeto de destinar a los gastos de remonta del Ejército y del Cuerpo de Carabineros, los fondos que se perciben por concepto del impuesto fiscal al valor de las apuestas mutuas en los Hipódromos.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de doña Ana Alvarez Yávar, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Rosalía del Carmen Castro viuda de Salgado, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Miguel Orellana Cifuentes, en que solicita aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Aníbal Núñez Olivos, en que solicita devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Telegramas

Uno del Presidente del Senado de Venezuela en que agradece felicitaciones con motivo del aniversario patrio.

Cuatro telegramas de diversos Sindicatos en que solicitan la ruptura de relaciones con Alemania, Italia y Japón.

Se mandaron archivar

Incidentes

El señor Maza formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se liberan de derechos de internación, etc., las mercaderías que se indican destinadas al Cuerpo de Bomberos de Castro.

Los señores Senadores por la Agrupación Provincial de Valparaíso y Aconcagua formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República, para que transfiera gratuitamente el dominio del inmueble que se indica, al Cuerpo de Bomberos de Los Andes.

Los señores Barrueto y Ortega formulan indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para que ceda al Fisco el dominio de la propiedad que se indica, a fin de que se instale en ella una Escuela de Artesanos.

El señor Torres formula indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos de internación etc., el carro-

ambulancia encargado a Estados Unidos para el servicio del Hospital de Coquimbo.

El señor Errázuriz llama la atención del Gobierno a la escasez de azufre para la agricultura y las industrias, siendo nuestro país un gran productor de ese mineral.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El mismo señor Senador hace casguida algunas consideraciones sobre la falta de materias primas en nuestras industrias; analiza especialmente la situación de nuestra minería del cobre; y señala un plan económico e industrial que, a juicio de Su Señoría, debe considerar el Gobierno como una de las soluciones de mayor interés ante la situación que pueda producirse como consecuencia de la actual guerra mundial.

Próximo a llegar el término de la hora, con el asentimiento de la Sala, el señor Senador queda con la palabra para la sesión próxima.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para proceder a votar el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita del Senado el acuerdo constitucional necesario para acreditar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Perú, al señor don Carlos Ibáñez del Campo; y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones de los señores Maza, Barrueto, Ortega y Torres, y de los señores Senadores por la Agrupación Provincial de Valparaíso y Aconcagua, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Errázuriz.

A petición del señor Maza, se acuerda discutir en el primer lugar del Orden del Día

de hoy, los proyectos para los cuales se ha acordado preferencia.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos de internación la mercadería que se señala, consignada al Cuerpo de Bomberos de Castro.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º, 2.º y 3.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Libérase de derechos de internación estadística, almacenaje, de los impuestos establecidos en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo derecho o gravamen, las siguientes mercaderías consignadas al Cuerpo de Bomberos de Castro:

Dos cajones camiones Ford con peso de 2,468 kilogramos, llegados a Valparaíso el 11 de abril en el vapor “Seminole”;

Un capón bombas para incendio, con peso de 408 kilogramos, llegado a Valparaíso el 16 de abril en el vapor “Galveston”.

Una jaba con partes de bombas para incendio, con peso de 112 kilogramos, llegado a Valparaíso en el vapor “Santa Lucía”.

Artículo 2.º Los Ferrocarriles del Estado transportarán libre de todo cargo la aludida mercadería, hasta el puerto de Castro.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de

ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Los Andes, el dominio del inmueble que se indica, destinado a construir en él su Cuartel General.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República, para que, en representación del Fisco, transfiera gratuitamente el dominio al Cuerpo de Bomberos de Los Andes, de un inmueble de dos mil ochocientos trece metros cuadrados (2.813 m²), ubicado en la ciudad de Los Andes, calle Esmeralda número 150, esquina Rancagua, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, calle Comercio, hoy Esmeralda; Este, calle Rancagua; Sur, pertenencia de don Teodoro Olazo, hoy Francisco Pellió y Teresa Reyes, y Oeste, Filomena Ramírez, hoy Benjamín Montes de Oca.”

En dicho predio el Cuerpo de Bomberos de Los Andes construirá su Cuartel General.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Los Angeles, para que ceda al Fisco el dominio de la propiedad municipal que se indica, a fin de que se instale en ella una Escuela de Artesanos.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, para que ceda al Fisco, a fin de que se instale en ella una Escuela de Artesanos, el dominio de una propiedad municipal, ubicada en calle Mendoza número 477 de esta ciudad, comprendida en los siguientes límites:

Norte, con propiedades de don Demófilo Larenas y don Vicente Rodríguez; Oriente, con las propiedades de don Antonio Piedra, doña Encarnación Novoa, señor Latapiá y otros; Sur, con estero Quilpué, y Poniente, con calle Mendoza.

Esta propiedad, se encuentra inscrita a fojas 360 número 369 del Registro de Propiedades de Los Angeles, y la Municipalidad la adquirió por compra a Forteza y Cía. y a Francisco Forteza, por escritura pública de 1.º de junio de 1942, ante el Notario don Pero Aníbal Ruiz.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos de internación al carro ambulancia encargado a Estados Unidos de Norteamérica, para el servicio del Hospital de Coquimbo.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido en el artículo 2.º de la ley número 5.786, y en general de todo derecho a gravamen, el Carro Ambulancia, marca Ford, motor número A. B. F. 310418, encargado a Estados Unidos de Norteamérica para el Servicio del Hospital de Coquimbo.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se toman en seguida en consideración las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto aprobado por el Congreso, sobre “Ley de Emergencia”.

Se da lectura al segundo oficio de S. E., en que modifica en los términos que se ex-

presa las observaciones que formuló en su oficio primitivo a los artículos 1.º y 8.º.

El señor Presidente pone en discusión la observación al artículo 1.º del proyecto, en los términos que resultan del segundo oficio, y que consiste en agregar al referido artículo el siguiente inciso:

“Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del presente año, y en conformidad a las disposiciones de esta ley, fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo, refundiendo las diversas disposiciones vigentes, y establezca una escala única de grados en la que se encuadrará al personal de la Administración Pública, sin alterar los sueldos de que disfruta actualmente”.

Usa de la palabra el señor Cruzat.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la observación.

El señor Presidente pone en discusión la observación que S. E. hace al artículo 8.º que consiste en agregarle el siguiente inciso:

“Se autoriza al Presidente de la República para determinar por una sola vez y en el curso del presente año, la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales y fiscales de administración autónoma, que resulten afectados por la aplicación de las incompatibilidades a que se refiere la presente ley”.

Usan de la palabra los señores Walker, Cruzat, Lira, Ministro del Interior y del Pino.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobada la observación por 20 votos contra 18.

El señor Presidente pone en discusión la observación de S. E., en la que propone agregar en el artículo 33, a continuación de las expresiones “Corporación de Reconstrucción y Auxilio”, lo siguiente: “Corporación de Fomento de la Producción”.

Usan de la palabra los señores Walker y Cruzat.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobada la observación por 30 votos contra 4 y 4 abstenciones.

El señor Presidente pone en discusión la

observación de Su Excelencia al artículo 40, en la que propone suprimir la frase que dice: “del Consejo de Defensa Fiscal”.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobada la observación por 22 votos contra 13 y 3 abstenciones.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El señor Presidente da cuenta a la Sala de la situación que se ha producido en la tramitación del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

Hace presente que el Senado, en sesión de 7 del actual, aprobó con algunas modificaciones el referido proyecto. Entre ellas, dos del Honorable señor Errázuriz, proponiendo, en una, la agregación de dos letras d) y e), al artículo 2.º, que significan un mayor gasto de 400.000 pesos; y en la otra, el establecimiento de una nueva contribución.

Como esta última, constitucionalmente, no puede tener origen en el Senado, no ha sido tramitada; y por consiguiente, no aparece en el oficio que se envió a la Honorable Cámara.

Consulta a la Sala acerca de lo obrado, y pide ratificación.

Con este motivo, usan brevemente de la palabra, los señores Errázuriz y Alessandri.

Por asentimiento unánime, se ratifica el procedimiento de la Secretaría.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTACION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Apenas iniciadas las tareas del actual Gobierno, el Presidente de la República encargó a su Ministro del Interior que se avocara de inmediato al estudio y solución del problema de la movilización colectiva en los grandes centros urbanos del país. Al mismo tiempo encargaba a su Ministro de Hacienda que asesorara a éste en todo aquello relacionado con el aspecto financiero y económico del problema.

Con el mismo propósito el Gobierno pidió y obtuvo del Honorable Congreso el despacho de una ley que otorgó un plazo de seis meses para que el Ejecutivo pudiera presentarle los proyectos y convenios necesarios para llegar a la resolución del referido problema.

Al cabo de dos meses, dichos proyectos y convenios han quedado substancialmente redactados, faltando sólo obviar algunas discrepancias que afectan a estos últimos y que son naturales en negocios de esta índole, pero susceptibles de armonizar antes de que el Honorable Congreso pueda sancionarlos con su aprobación.

Con los estudios realizados, el Gobierno ha llegado al convencimiento de que es necesario apreciar en su conjunto asuntos aparentemente diversos, pero que en la realidad están íntima y estrechamente ligados entre sí. Es por esto que no sólo presentará a la Honorable Cámara los convenios de compra o adquisición de los derechos, valores y créditos que posee la South American Power Co., en la Compañía Chilena de Electricidad Ltda. y de los bienes tranviarios de esta Compañía sino que a la vez los proyectos relacionados con la doble cuestión de fondo: el problema eléctrico y el de los transportes y movilización colectiva.

Las actuales circunstancias que inciden en la vida del país han agudizado todos los problemas nacionales y, en especial, aquellos que más íntima relación guardan con la vida diaria de los ciudadanos, como la movilización colectiva y el suministro de energía eléctrica.

En efecto, el aspecto principal de este último problema reside en que la parte más importante de la generación y del

mercado de la energía eléctrica, están entregados en la actualidad a una empresa particular, como es la Compañía Chilena de Electricidad Ltda.; con quien el Estado de Chile ha celebrado convenios que, si bien son respetables para el Gobierno, dificultan la adopción de una política eléctrica nacional y contrarían el principio de que los servicios públicos, como los del suministro de energía eléctrica, no deben estar sujetos a las normas que condicionan los negocios privados cuya finalidad primordial es la de obtener, por sobre toda otra, la conveniente rentabilidad de los capitales invertidos.

No hay que olvidar, por lo demás, que en la explotación de un servicio público el interés general no es paralelo al interés particular, dentro del tiempo y las conveniencias de uno y otro.

En los comienzos de una explotación de esta naturaleza ocurre o puede ocurrir que aquellas inversiones particulares tengan el aliciente de una holgada utilidad que les permita desarrollar un continuo mejoramiento del servicio; pero llega un instante en que factores ineludibles como los que se han producido actualmente, retraen a las empresas de efectuar nuevas inversiones de acuerdo con las crecientes exigencias públicas y quedan éstas insatisfechas.

A este aspecto de carácter doctrinal, al que el Gobierno le asigna en estos momentos una capital importancia, hay que agregar las dificultades de orden material derivadas de la situación internacional, que han impuesto limitaciones graves en el suministro de maquinarias y repuestos indispensables para mantener y mejorar los servicios de aquellas empresas particulares, aparte de que estas mismas dificultades han entorpecido y entorpecen el desarrollo de la política de nacionalización eléctrica que el Estado lleva a cabo a través de la Corporación de Fomento de la Producción, que se ha visto en la imposibilidad de adquirir las instalaciones y demás medios indispensables al montaje de las plantas proyectadas.

A este respecto el Gobierno cree que, aún en el supuesto de que la Corporación de

Fomento pueda llevar adelante su actual plan de electrificación con la libre adquisición de los materiales necesarios, siempre surge la conveniencia de llegar a un entendimiento con los intereses extranjeros que controlan a la Compañía Chilena de Electricidad Ltda.; a objeto de reivindicar para el Estado las mejores fuentes de energía eléctrica de las provincias de Santiago y Aconcagua y el principal mercado de esa energía con base en la zona central del país.

Igual o parecidas observaciones cabe hacer en lo que respecta al problema de la movilización colectiva. Se trata de un servicio público cuyo crecimiento e importancia han debido hacer tiempo mover a los Poderes Públicos a legalizarlo y a darle una organización apropiada a las crecientes necesidades de las poblaciones y con el carácter de un verdadero servicio público, esto es, con los atributos de permanencia, continuidad y responsabilidad.

El Gobierno estima que en la actualidad la vida, seguridad e interés de los habitantes de nuestras ciudades no pueden seguir entregados a la iniciativa particular de quienes no pueden explotar si no con un exclusivo fin de lucro, un servicio tan delicado e importante como el transporte colectivo de pasajeros. Hay urgencia en dictar disposiciones más eficaces en relación con la responsabilidad, eficiencia y vigilancia de estas actividades y también en relación con la fijación de tarifas, hoy entregada a contingencias ajenas a la conveniencia del público.

Se ha visto, por ejemplo en la práctica, que mientras el negocio de tranvías y autobuses con tarifas de \$ 0,20, ha sido dejado de mano de sus propietarios, en cambio ha habido especial esmero, por parte de éstos, en aumentar por todos los medios posibles los vehículos llamados "micros" con tarifas de \$ 1.— que indudablemente producen y significan no despreciables utilidades.

Entregado el transporte colectivo de pasajeros de las grandes ciudades a aquella iniciativa particular, se ha podido comprobar una competencia inconveniente en-

tre tranvías y autobuses y la misma competencia entre autobuses con tarifas diversas, sin que se pueda observar naturalmente otra finalidad que obtener una mayor utilidad en el menor tiempo posible, con abandono de las necesidades del público y particularmente de las clases más necesitadas.

El Gobierno, frente a estos aspectos de orden lucrativo, plantea una conclusión precisa: la rentabilidad de un negocio particular es incompatible con el transporte colectivo de pasajeros y sólo es dable tolerarla respecto a aquéllos pequeños propietarios de máquinas o vehículos que, utilizándolos directamente, viven en realidad de su trabajo personal que, en el futuro, deberá quedar vigilado y fiscalizado en bien de la colectividad.

No ignora el Gobierno la posibilidad de que se alcen voces para afirmar que la actual situación de guerra mundial aconseja no hacerse cargo de servicios gravemente amagados por la falta de nuevas máquinas y repuestos, pero el Gobierno cree lo contrario, porque es precisamente su deber encarar las situaciones difíciles que plantean los problemas, a pesar de que ello le signifique una impopularidad momentánea, porque así va a remediar, aunque sea en parte, las molestias que ocasionan al público los servicios actuales.

La anormalidad de las condiciones a que se ha hecho referencia, exige que haya un comando único, que permita realizar un transporte colectivo de pasajeros apto y eficiente no obstante esas condiciones. Así por ejemplo, del número de vehículos motorizados en actual circulación, deberán retirarse todos aquellos que no sean estrictamente indispensables y realizarse el servicio dentro de un sistema de colaboración y coordinación y no de competencia. Las máquinas retiradas del servicio deberán suplir oportunamente a las que no sea posible adquirir en el exterior por las circunstancias ya dichas. Esto permitirá prolongar el plazo durante el cual pueda realizarse una mínima movilización, plazo que lógicamente será más breve si se deja que continúe la competencia actual de los particulares para obtener una mayor utili-

dad, sin miras a que el servicio subsista por todo el tiempo, probablemente largo, que duren las actuales dificultades para la adquisición de nuevos elementos de transporte. Así también será necesario coordinar los esfuerzos de la industria nacional para establecer una gran maestranza de tranvías y autobuses que permita suplir, aunque sea en parte, la falta de material importado.

En atención a las razones expuestas el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley de nacionalización de los servicios eléctricos y de control estatal del transporte y tránsito público. Dicho proyecto está dividido en los siguientes títulos:

TITULO I.— De la Empresa Nacional de Electricidad.

TITULO II.— Del Transporte y Tránsito Público.

TITULO III.— De la Empresa Nacional de Autobuses.

TITULO IV.— De la Empresa Nacional de Tranvías.

TITULO V.— Disposiciones Generales.

TITULO VI.— De la aprobación de los convenios.

TITULO VII.— Empréstitos y Emisión de Bonos.

TITULO VIII.— Depósitos y Cuentas.

Además de este proyecto de ley, el Ejecutivo tiene estudiado dos proyectos de convenios: uno que habrá de celebrarse con la South American Power Co.: que consiste en una promesa de venta de las acciones, valores y créditos que esta Compañía tiene en relación con la Compañía Chilena de Electricidad Ltda.; y otro por el cual se compran, con el propósito de nacionalización inmediata, los bienes de la sección tranviaria de esta última, entendiéndose que en caso de llevarse a término el primero de estos convenios, se descontará lo pagado por los bienes de la sección tranviaria del valor total contemplado en la promesa de venta de la South American Power Co.

Al intentar resolver o llevar a cabo estas negociaciones, no le ha parecido suficiente al Gobierno abordar sólo los aspectos inmediatos o circunstanciales del problema

general, desentendiéndose del aspecto trascendental que mira a la vida nacional misma, a los derechos inalienables de la colectividad y a su bienestar económico como son la generación y el suministro de la energía eléctrica. No obstante que las circunstancias adversas del momento pudieran aconsejar, más bien, un prudente compás de espera en la solución de tan importante problema, el Gobierno ha estimado, por el contrario, que estas mismas circunstancias lo colocan a él ante la necesidad de resolverlo.

Se justifica aún más el propósito del Gobierno de unificar el desarrollo de su política eléctrica y de organizar el transporte y tránsito públicos, con el hecho de que él pueda con mayor ventaja y a través de organismos exclusivamente técnicos en estas materias, hacer uso de las licencias de importación, de las facilidades en los cambios, en la contratación de empréstitos y en las prioridades que deban obtenerse del extranjero.

El Gobierno, sin restarle importancia al proyecto de convenios con la South American Power Company, presenta al Parlamento la urgencia de condicionar nuestra legislación para que le permita llevar a cabo la nacionalización eléctrica del país en el momento que sea más oportuno para los intereses chilenos. Es así como en el proyecto se crea la Empresa Nacional de Electricidad que podría, desde luego, operar con pequeñas compañías eléctricas existentes a lo largo del territorio y que ya no pueden cumplir técnicamente con sus finalidades en las penosas condiciones económicas derivadas de su falta de capital, lo que les impide atender al crecimiento continuo de las necesidades, situación que se traduce en el mal servicio consiguiente.

Ella representará al Estado en el triple papel que le debe corresponder en la primera etapa de transición como poseedor de las fuentes hidráulicas de energía eléctrica inexploradas, como explotador de ellas en beneficio de la colectividad y como regulador de la actividad privada en esta clase de empresas de servicio público.

Esta entidad, cuya organización ha sido

planeada en forma que quede a salvo de los intereses políticos y de que en ella prime la eficiencia y el criterio técnico, está provista de un financiamiento que le permita desarrollar una acción progresiva, sin perjuicio de que el Estado, por negociaciones internas o externas, pueda irle entregando sucesivamente la explotación de aquellas pequeñas y grandes compañías eléctricas hoy día en manos de particulares que no pueden cooperar al desenvolvimiento de la economía nacional.

Dada la importancia trascendental que tiene para el desarrollo industrial y para el mejoramiento del standard de vida en el país el suministro constante y económico de la energía eléctrica, se ha consultado que la Corporación de Fomento de la Producción aporte a la Empresa Nacional de Electricidad los bienes y recursos que ella destine a ese objeto. Sin embargo, esta labor de electrificación nacional, que con tanto acierto ha iniciado la Corporación, se deja entregada al libre arbitrio de ella, pero facultándose para coordinar su acción con el nuevo organismo estatal que se crea y para, cuando las conveniencias del país lo aconsejen, fusionar sus esfuerzos.

En lo que se refiere a la movilización colectiva se establece el control por el Estado del transporte y tránsito público, por medio del Consejo respectivo. Este Consejo de Transporte y Tránsito Público tendrá por misión estudiar e impartir las normas necesarias a la buena circulación de los vehículos y fiscalizar el manejo de las empresas de transporte y movilización colectivos. Con este objeto se propone en el proyecto de ley, la creación de una Empresa Nacional de Tranvías y de una Empresa Nacional de Autobuses, con personalidad jurídica, pero bajo la vigilancia y control del Consejo a que se ha hecho referencia. La Empresa Nacional de Autobuses tendrá facultades para establecer filiales a lo largo del país, filiales cuya explotación puede ser entregada a las Municipalidades o a particulares como lo aconsejen las circunstancias, pero siempre sometidas al superior control del Estado que debe representar los intereses colectivos y por tanto,

la salvaguardia de la satisfacción de las necesidades de los habitantes del país.

Este es, en síntesis, el proyecto de ley que el Ejecutivo tiene terminado.

El Gobierno no ha creído conveniente enviarlo al Honorable Congreso junto con convenios firmados con la South American Power Company y por la Compañía Chilena de Electricidad Ltda., en relación con la generación y suministro de energía eléctrica y con la Sección Tranviaria de dicha Compañía, porque no ha querido resolver por sí mismo algunos puntos en que existe discrepancia al respecto, con los representantes de la South American Power Company, y por que no desea presentar al Honorable Congreso convenios ante los cuales, una vez firmados por el Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere la ley número 7,175, de 18 de Mayo del año en curso, sólo correspondería al Parlamento aceptarlos o rechazarlos. Es por esto, entonces, que se dirige al Honorable Congreso dándole cuenta de su cometido y proponiéndole el camino más conveniente a seguir, para que los Poderes Públicos puedan unificar su criterio frente a problemas que son de indudable trascendencia nacional.

En consecuencia, el Ejecutivo insinúa que dada la índole de los proyectos que anuncia y el carácter de contrato bilateral que tienen las soluciones que se adopten, estima más conveniente que su estudio integral esté a cargo de una Comisión Mixta de miembros de ambas Ramas del Congreso Nacional, con el objeto de facilitar el acuerdo sobre la posición del Fisco en la concurrencia de las voluntades que habrán de convenir los contratos respectivos y, al mismo tiempo, conjugar la apreciación sobre dichos convenios con la forma de encarar los problemas de fondo, como lo hace el Ejecutivo, en el proyecto de ley anunciado que se refiere a la nacionalización eléctrica y al control estatal del transporte y movilización colectiva.

El Ejecutivo expresa al Poder Legislativo que no se trata solamente de la deferencia habitual que él mantiene hacia dicho Poder, sino que de resguardar en la

mejor forma posible el interés del país en asunto de trascendencia indudable. Por consiguiente, se permite sugerir el acuerdo del Honorable Congreso a fin de que designe una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que, en un plazo no mayor de treinta días, revise y estudie todos los antecedentes con los personeros del Poder Ejecutivo y preste su consentimiento para que éstos puedan firmar los convenios respectivos y someterlos en seguida a la ratificación del Parlamento. Al mismo tiempo, esta Comisión Mixta podría avocarse de inmediato si lo estima conveniente el Parlamento al estudio del proyecto de ley referido.

Santiago, 17 de Julio de 1942.— **J. A. Ríos M.—Raúl Morales.**

2.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la modificación que introdujo al proyecto de ley, por el cual se condonan a las Municipalidades del país, las deudas que no han podido atender del empréstito municipal consolidado, y que consiste en agregar el siguiente inciso al artículo 2.o:

“Si el empréstito se contratase en bonos, éstos no podrán ser colocados a menos del 85 por ciento de su valor nominal”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1.036, de 8 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se restringe para la industria del carbón, los días de carácter festivo, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Se ha colocado como frase inicial la que figura al final de este artículo, y que dice: “Mientras dure el actual conflicto bélico”, agregándose una coma al término de ella.

Se ha suprimido la coma que figura después de la palabra “carbón” y se ha intercalado a continuación, la siguiente frase: “...y en las demás que el Presidente de la República determine...”.

Se ha suprimido la expresión “todos”, que figura después de las palabras “...días de trabajo”; después de las palabras “el 1.o de mayo”, se han intercalado las siguientes: “el Viernes Santo”; se ha colocado en plural el artículo “el”, que antecede al guarismo “18”, y se ha agregado a continuación de éste, lo siguiente: “y 19”.

Artículo 2.o

Se ha substituído el inciso 1.o, por el siguiente:

“Las empresas mineras establecerán durante los días domingos, turnos extraordinarios de trabajos destinados a efectuar las reparaciones necesarias en las labores que reclama el trabajo ordinario de las minas”.

El inciso 2.o, ha sido suprimido.

A continuación se han consultado, con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 3.o Los obreros ganarán por el trabajo efectuado en los días domingos y en aquellos festivos que se reputan por esta ley como de trabajo, un salario igual al doble del salario ordinario”.

“Artículo 4.o Los obreros comprendidos en esta ley que hayan trabajado 288 días en el año, tendrán anualmente un feriado de veinte días con derecho a salario íntegro y de diez días los que hayan trabajado más de 220 días y menos de 288 días”.

“Artículo 5.o Las compañías carboníferas y demás empresas a que el Presidente de la República extienda la aplicación de esta ley, pagarán jornales a sus obre-

ros los días 18 y 19 de septiembre, como días efectivamente trabajados”.

Artículo 3.º

Ha pasado a ser artículo 6.º, reemplazándose la palabra “regirá”, por estas otras: “comenzará a regir”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 962, de 3 de junio último.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 15 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley, por el cual se autoriza a S. E. el Presidente de la República para erigir un monumento al poeta nicaragüense, Rubén Darío.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1,044, de 8 de julio último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 15 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley por el cual se libera de derechos de internación al material destinado al Departamento Médico de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta de vuestros oficios números 1,026 y 1,027, de 2 y 3 del mes en curso, respectivamente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 15 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, por el cual se de-

clara que la derogación expresa establecida en el artículo 4.º, letra g), de la ley número 6,425, debe entenderse sin perjuicio de la derogación tácita que se produjo desde la vigencia del decreto con fuerza de ley número 245, de mayo de 1931; fecha en que cesó la obligación de las Municipalidades de contribuir en favor de la Beneficencia.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 15 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las observaciones hechas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que determina las reglas para practicar la revisión de la Administración Pública, de las instituciones semifiscales, y para organizar la economía nacional, proyecto que ha recibido la denominación de “Ley de Emergencia”.

Las observaciones aprobadas al artículo 1.º y al artículo 8.º, son las contenidas en el oficio de S. E. el Presidente de la República N.º 402, de 14 de julio de 1942 y las de los artículos 3 3y 40 aparecen comunicados en el oficio de S. E. el Presidente de la República número 379, de 7 de julio del año en curso.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1,064, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 19 de julio de 1942. — La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 1º del mes en curso, tuvo a bien designar al Honorable Diputado señor Angel Faivovich, para que concurra al Honorable Senado a sostener el proyecto, aprobado por esta Corporación, por el cual se consultan fondos para la construcción de edificios para la Universidad de Chile y para la Casa del Estudiante.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco**.
— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 16 de julio de 1942. — Con motivo de la moción que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º La Caja de la Habitación Popular aceptará las operaciones presentadas por los pobladores de la "Población Valencia", de Santiago, quedando con ello, afectos a la ley número 5,579, de 2 de febrero de 1935 y la ley número 6,754, de 22 de noviembre de 1940.

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 15 de julio de 1942. — Con motivo del mensaje e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para invertir, con cargo a las entradas provenientes de la ley número 7,160, durante el año 1943, hasta la suma de cinco millones de pesos, en suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin de que dicha suma se destine a la adquisición de un terreno para el Instituto de Ciegos y Sordo-Mudos y para construir en él un nuevo edificio para este establecimiento.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1942. — Con motivo de la moción, e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza la erección de un monumento en Santiago, costeados por suscripción popular, a don Manuel Salas.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.**
— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1942. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. La calle San Antonio de los Placeres, de la ciudad de Valparaíso, se denominará, en lo sucesivo, "José Malfatti".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.**
— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1942. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Las calles de la ciudad de Angol que se indican, se denominarán en lo sucesivo de la siguiente manera: la calle Villarrica, calle "Pedro Aguirre Cerda"; la Avenida Huequén, "Avenida Bernardo O'Higgins"; la calle Bernardo O'Higgins, calle "Coronel Cornelio Saavedra"; la calle Covadonga, calle "Manuel Antonio Jarpa"; la calle Collinco, calle "Coronel Abel Itabaca"; la calle Rengo, calle "Covadonga";

y la calle Imperial, calle "Manuel Virginio Bunster".

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Comercio y Abastecimientos:

Santiago, 16 de julio de 1942. — El Ministro suscrito se ha impuesto debidamente de las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Urrejola, Azocar, Del Pino y Barrueto, en sesión del 9 de junio, respecto al suministro de carburos para las faenas agrícolas.

Por el mecanismo mismo del racionamiento de gasolina, establecido en el decreto ley 519, las necesidades particulares de los centros agrícolas son resueltas por las Comisiones Relacionadoras Departamentales que funcionan encabezadas por el Intendente o Gobernador respectivo. Es así como la mayoría de los problemas locales que surgen como consecuencias del racionamiento, tienen que ser planteados ante estas comisiones.

Sin embargo los Honorables Senadores pueden tener la seguridad de que al hacerse el racionamiento central en Santiago, la Comisión Racionadora de la Gasolina, puso especial interés en que, hasta donde las circunstancias lo permitieran, las actividades agrícolas, industriales o comerciales de la Nación, no fueran perjudicadas.

De acuerdo con este criterio, al asignarse las cuotas globales de bencina para cada Departamento de la República, se consideraron especialmente los antecedentes que tenían las Compañías distribuidoras respecto a los anteriores consumos de cada localidad. Los resultados del censo de vehículos que efectuó el Ministerio de Defensa a principios de año y diversas informaciones relativas a la maquinaria agrícola e industrial en cada región. Después, al enviar a provincia los cupones respectivos, se despacharon circulares, en que se subrayaba la necesidad de atender en la mejor forma posible el aprovechamiento de gasolina de la agricultura y de la industria, señalándose concretamente que debía racionarse con preferen-

cia a los tractores, bombas, demás maquinaria agrícola y todo consumo relacionado directamente con la producción nacional.

Con respecto al suministro de petróleo para maquinaria agrícola, es de advertir que las Compañías distribuidoras fueron instruidas en el sentido de proporcionar las mismas cantidades de petróleo que se consumieron en 1941, en las labores agrícolas e industriales. Todo nuevo consumidor debía presentar una solicitud, que era resuelta de acuerdo con la utilización que se daría al citado combustible.

Actualmente se está solicitando un detalle completo a los compradores de petróleo sobre las características y empleo de los vehículos y maquinaria que poseen, a fin de disponer de la respectiva información sobre la labor desempeñada por cada vehículo o maquinaria a petróleo, para impedir que sufran algún tropiezo la actividad que efectivamente desempeña un papel de interés colectivo.

Con respecto a la justificada observación del Honorable señor Del Pino, sobre la situación de los agrónomos y veterinarios provinciales y de otros profesionales, el Ministro está en condiciones de asegurar que esas necesidades serán resueltas por las Comisiones Departamentales, tan pronto se imponga a ellas del problema y se solicite el racionamiento adecuado correspondiente.

Finalmente, el Ministro de Comercio, hace presente a los Honorables Senadores, que está pronto a atender cualquiera insinuación que permita corregir los naturales defectos que todavía puedan observarse en un racionamiento que se pone en práctica en circunstancias excepcionalmente anormales.

Dios guarde a U.S. — **Pedro Alvarez**

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ciudad de Concepción, durante el día 9 del mes en curso, fué azotada por cuatro grandes incendios que consumieron los hogares de más o menos sesenta personas de escasos recursos, con todos sus efectos personales, útiles y enseres, quedando estas familias prácticamente en la calle, acogidas sólo a la caridad pública.

La I. Municipalidad de Concepción se reunió extraordinariamente para conocer la magnitud de los siniestros ocurridos y acordó efectuar algunas ayudas para los damnificados, consistentes en ropas y alimentos.

Como los damnificados de los incendios se encuentran actualmente en la más absoluta indigencia, la ayuda de la Municipalidad y de los particulares sólo será una solución transitoria de sus problemas por lo cual es de plena y urgente necesidad ir en forma de una ayuda más directa y eficaz para esa gente modesta.

Considerando que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio fué creada para solucionar la afflictiva situación económica de los damnificados del terremoto de 1939, ley 6.640, debe esta misma entidad ir en ayuda inmediata de los perjudicados por cualquiera calamidad pública que ocurra en la zona de su jurisdicción y, sobre todo, cuando adquiere los caracteres trágicos, como los acontecidos con los incendios mencionados, que han recaído en las mismas personas que fueron perjudicadas por dicho terremoto, en atención a lo cual me permito presentar a la consideración y aprobación del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Autorízase a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para invertir, por una sola vez, y con cargo a sus fondos propios, hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100,000), en beneficio y ayuda de los damnificados por los incendios ocurridos en la ciudad de Concepción, con fecha 9 de julio de 1942.

Le presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 14 de Julio de 1942. — **Julio Martínez Montt.**

Honorable Senado:

La Municipalidad de la comuna de Combarbalá necesita con urgencia obtener fondos para llevar a efecto diversas obras de adelanto local, proyectadas desde hace mucho tiempo, y para proveer a la población de algunos servicios que hoy día atiende en forma deficiente y gravosa.

Conforme a la práctica seguida en los últimos años, la forma de proceder, es la contratación de un empréstito, que la Municipalidad aplica a los fines que le interesan, y que sirve de un modo relativamente cómodo, con sus entradas ordinarias. A este respecto, la de Combarbalá tiene una entrada de 10.500 pesos anuales por concepto del impuesto adicional de uno por mil a los bienes raíces, cobrados de acuerdo con la ley de rentas municipales, destinado al mejoramiento del alumbrado público; y 24.000 pesos más, que corresponden a la tarifa de alumbrado público.

Como una de las finalidades de este empréstito es construir una planta hidroeléctrica de 100 HP, la comuna tendrá su propia luz, y las entradas que invierte actualmente en ella quedarán disponibles para el servicio del empréstito que se contrate.

En relación con la mencionada renta de la Municipalidad, el empréstito que puede financiarse sería de 1.000.000 de pesos, y en dicha suma lo hemos fijado en el proyecto de ley que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, que es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de la comuna de Combarbalá para contratar directamente con la Corporación de Fomento de la Producción, un préstamo por la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) a un interés que no exceda del 7 por ciento anual, y con una amortización acumulativa, no inferior al 1 por ciento al año.

Artículo 2.º El valor del préstamo se destinará a realizar las obras de interés local que la misma Municipalidad determine.

Artículo 3.º El servicio de intereses y amortizaciones ordinarias del préstamo se financiará con los fondos provenientes del impuesto adicional de uno por mil, a los bienes raíces de la comuna, que se cobra en conformidad a la Ley de Rentas Municipales y destinado al mejoramiento del alumbrado público, y con los fondos que correspondan a la tarifa de alumbrado público municipal que percibe actualmente la Empresa que lo proporciona.

Artículo 4.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio de la deuda, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 5.o El pago de intereses y amortizaciones lo hará semestralmente la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Para este efecto, la Tesorería General de la República pondrá, al final de cada semestre, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir tales intereses y amortizaciones, sin necesidad de decreto del Alcalde si esta orden de pago no hubiere sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá estos pagos, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna.

Artículo 6.o La Municipalidad de Combarbalá deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; y en la partida de egresos ordinarios, las cantidades correspondientes a intereses y amortizaciones.

Artículo 7.o Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito a que se refiere esta ley, sin sujeción a las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 8.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Eliodoro Domínguez.** — **Humberto Alvarez.**

Honorable Senado:

El ex profesor de la Escuela número 36 de Valparaíso, don Clodomiro Hurtado Valdebenito, se acogió a las disposiciones del artículo 7.o de la ley número 6.772, con el objeto de jubilar; pero antes de hacerlo, consultó expresamente a la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, quien, evacuando esa consulta, le dijo: "que podía acogerse a los beneficios de la jubilación

con el goce del último sueldo anual". (Documento N.º 1).

En atención a esta circunstancia, elevó su expediente de jubilación, pero, al dársele el trámite correspondiente en la oficina de Hacienda, se le aplicó un distinto criterio, por la circunstancia de no haber hecho uso del desahucio a que tuvo derecho, en octubre de 1928, cuando por reorganización del servicio, se le dejó cesante, en abril de ese año.

Finalmente, fué reincorporado al servicio, en el mismo mes de octubre de 1928.

La letra del artículo 7.o de la ley 6.773, no aparece, efectivamente, lo suficientemente clara, ya que da derecho expreso al funcionario que esté devolviendo el desahucio, cuando dice: "quien seguirá pagando el saldo de su desahucio hasta su total cancelación, con un 10 por ciento de la pensión mensual que obtenga" y ha silenciado la situación en que estaba colocado el que habiendo podido hacer uso de este desahucio, no lo recibió, integrándolo en áreas fiscales.

Como parece más justo aún que se pueda acoger a esta disposición, el funcionario que no recibió este beneficio, vengo en presentar, en favor del citado ex profesor, para que por gracia se le reajuste su pensión en los términos que indico, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Concédese al ex profesor de la Escuela número 36, de Valparaíso, don Clodomiro Hurtado Valdebenito, el derecho a jubilar, de acuerdo con el promedio del sueldo de que gozó durante sus últimos doce meses de servicio y a contar desde la fecha de su retiro, el 1.o de diciembre de 1941".

Santiago, 21 de julio de 1942. — **E. E. Guzmán,** Senador por Valparaíso y Aconcagua.

Honorable Senado:

Don Luis A. Montaner Vergara sirvió en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por más de 31 años. Inició su carrera como Oficial de Contaduría en 1888, ascendiendo grado a grado hasta el puesto de Jefe

de esa Sección que desempeñó durante muchos años.

Su espíritu de trabajo, de iniciativa y de leal cooperación fueron perfectamente conocidos y estimulados al comisionarlo en trabajos especiales de confianza. Así por ejemplo, se le comisionó para que examinara la contabilidad de diversos ferrocarriles de la República, presentando acabados estudios económicos, al respecto que sirvieron, sin duda, para fijar normas nuevas de progreso y ordenación económica de la Empresa.

Posteriormente, en 1925 fué designado Alcalde de la Municipalidad de Providencia. Prueba evidente de la labor tesonera y desinteresada del señor Montaner es que la Ilustre Municipalidad de esa comuna acordó, hace pocos años, dar su nombre a una calle que, precisamente estaba comprendida en el estudio de planificación hecho por él. En 1927 el Supremo Gobierno designó una nueva Junta de Vecinos, entre cuyos miembros también se encontraba el señor Montaner. Sus trabajos en pro del establecimiento de la comuna de Providencia, desempeñados siempre ad-honorem sirvieron de base a la exarcturación moderna de una de las bellezas de Santiago.

Su hija doña María Montaner viuda de Cerda, enferma e imposibilitada para el trabajo, como consta de los certificados adjuntos, vive hoy en una situación económica que no le permite siquiera la satisfacción de las más elementales necesidades de la vida.

Es de justicia, pues, conceder a la hija de un servidor público que cooperó en forma tan desinteresada a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y a la Municipalidad de Providencia, una pensión que le permita vivir modestamente.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra resolución el siguiente

Proyecto de ley

“Artículo único. Concédese a doña María Montaner viuda de Cerda, hija de don Luis A. Montaner Vergara, una pensión de quinientos pesos mensuales.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará...

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 13 de julio de 1942. — **Julio Martínez Montt.**

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

El Honorable Senador, don Gregorio Amunátegui, ha sometido a vuestra consideración un proyecto de ley en que se propone la fundación de una “Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios” análoga a la que, con el objeto de construir y transformar establecimientos educacionales, se autorizó por ley número 5.989, de 14 de enero de 1937.

Se propone en el proyecto del señor Amunátegui, facultar a S. E. el Presidente de la República para que suscriba acciones de la Sociedad indicada, que se organizaría de conformidad a las normas que rigen para las sociedades anónimas.

La duración de la Sociedad sería de treinta años y su objeto, como el nombre mismo lo indica, la construcción y transformación de edificios destinados a establecimientos hospitalarios, en terrenos de propiedad fiscal, de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, o de particulares que se adquieran con este fin.

El capital de la Sociedad sería de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000), dividido en diez millones de acciones de veinte pesos cada una, pero susceptibles de aumentarse, sin previa autorización legislativa, y sólo por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas, hasta en un cincuenta por ciento.

El aporte del Fisco se pagaría: a) con el valor de los inmuebles que aporte; b) con las sumas que a este objeto destine la Ley de Presupuestos; y c), con el producido de los impuestos de específicos y artículos de tocador.

Para facilitar la suscripción del capital social, la Caja de Amortización, las Cajas de Previsión en general, los Bancos, las

Compañías de Seguros, y los Sindicatos de Empleados y Obreros, quedarían facultados para suscribir acciones de la sociedad, y la Caja de Seguro Obrero debería invertir en acciones, hasta el dos por ciento de las sumas que recaude anualmente por venta de estampillas.

Se establece, en seguida, en el proyecto, que el Presidente de la República fijaría, anualmente, los establecimientos hospitalarios cuya construcción o transformación deban realizarse, establecimientos que el Fisco debería tomar en arrendamiento, una vez construídos o transformados, por un plazo equivalente a la duración de la sociedad, y por una renta de arrendamiento igual al nueve por ciento del capital invertido en ellos.

En cuanto a las utilidades líquidas de cada año, se distribuirán de conformida a las normas que fija el artículo 7.º que ordena aplicar un 5 por ciento de ellas para formar un fondo de reserva, distribuir un dividendo de 8% en favor de los accionistas particulares, otro de 8% para las acciones del Fisco, un 20% para futuros dividendos, y el saldo, para repartirlo entre todas las acciones, sin distinción alguna.

El propósito que ha guiado al autor de la proposición de ley en informe, cuyas ideas esenciales quedan expuestas, no es otro, como se ve, que el de vincular el aporte del capital privado, a la obra de construcción y transformación de hospitales.

Es bien sabido que la falta de servicios hospitalarios adecuados, es la causa principal de que no se haya logrado todavía en nuestro país, y a pesar de los esfuerzos que en este sentido se han hecho, un resultado satisfactorio en la lucha contra las enfermedades que minan nuestra raza, especialmente la tuberculosis y las llamadas de trascendencia social. Y esta pobreza de elementos se debe, indudablemente, a la escasez de los recursos económicos, que no ha podido subsanarse dentro de las posibilidades del Erario público y de los servicios de Beneficencia.

Por otra parte, y como lo expresa el autor del proyecto en el preámbulo del mis-

mo, es evidente que en las circunstancias actuales, ni el Fisco ni la Beneficencia están en condiciones de llevar adelante, por sí solos, y en forma verdaderamente eficaz, el plan de obras hospitalarias que requiere el país.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública está plenamente de acuerdo con el señor Amunátegui, como asimismo estima, fundada en la experiencia, y en el conocimiento de nuestras necesidades en materia de hospitales, que no podrán llenarse esas necesidades, sin el aporte que significa la concurrencia del capital privado a la realización de la magna obra.

No puede menos, por consiguiente, la Comisión, que prestar su más decidida aprobación a la idea contenida en el proyecto en informe.

Corroboraba todavía su criterio, la circunstancia de que la forma que se ha ideado para llevarla a cabo, es análoga a la que sirvió de base para la realización del plan de construcción de establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la ley número 5.989, y cuyos resultados ventajosos son evidentes.

Sin embargo, la Comisión ha creído necesario introducir al proyecto algunas enmiendas que cree indispensables.

Así por ejemplo, ha dispuesto, en el artículo 1.º, que no podrá destinarse a transformaciones, una suma superior al 20% del presupuesto anual de inversiones de la sociedad. Porque conviene acentuar que la necesidad primordial es la de construir nuevos hospitales, y podría contrariarse esa finalidad, e incurrirse en desembolsos inútiles, si se distrajera una porción muy elevada de los fondos disponibles, en transformar edificios muchas veces inadecuados, de mantenimiento difícil y costoso, y que no responden a las exigencias modernas en la materia.

Ha modificado también la redacción del artículo 7.º, para establecer claramente el orden de preferencia en que deberán distribuirse las utilidades de la sociedad.

El artículo 12, que impone a la Caja de Seguro Obrero la obligación de invertir, en acciones de la Sociedad, hasta el dos por

miento de las sumas que recaude anualmente por venta de estampillas, ha creído conveniente suprimirlo, a indicación del Honorable señor Cruz-Coke, a fin de no imponer a aquella institución una destinación forzosa de una parte de sus fondos, que vendría a constituir una traba para el libre desarrollo de su política inversionista.

Ha suprimido también el artículo 13, que autoriza a los imponentes de las Cajas de Previsión, para invertir sus fondos de retiro e indemnización, en acciones de la sociedad, pudiendo aquellos percibir los dividendos respectivos. Esta disposición sin duda, muy peligrosa, ya que las instituciones afectadas por ellas no cuentan, en realidad, con disponibilidades en efectivo, pues tienen la casi totalidad de éstas comprometidas en los préstamos hipotecarios; de manera que para dar cumplimiento a la disposición debería proceder a liquidar sus actuales inversiones, o los préstamos hipotecarios, y cualquiera de estas medidas produciría violentos trastornos: la primera por que ocasionaría pérdidas, la segunda por las protestas de los interesados. Además, debe tenerse presente que la idea de que los imponentes pudieran perder los dividendos de las acciones que compraren, sería un gran aporte para que aquellos exigirán las inversiones de sus fondos en acciones, con el perjuicio consiguiente para la capacidad de previsión de las Cajas y para el financiamiento de la Ley de Medicina Preventiva, que se financia, entre otras partidas, con una parte de los intereses que las Cajas de Previsión abonan en cuenta corriente a sus imponentes.

Por otra parte, debe tenerse presente que el propósito que indudablemente se ha tenido en vista al proponer este artículo, o sea, el de vincular el ahorro del imponente a una obra de bien público de vastas proyecciones, se vería, de todos modos, muy limitado en su alcance por la circunstancia de que sólo dos instituciones de previsión: la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Sección Fondo de Retiro de la Caja de los Ferrocarriles, tienen el sistema de un fondo individual. Las demás no lo tienen, salvo únicamente las reservas especiales para su propio personal; y no les

alcanzarían, por consiguiente, los efectos de la disposición aludida.

Otras modificaciones que la Comisión ha introducido en el proyecto se refieren a la estructura y ordenación de su texto, o son de mera redacción, o de escasa importancia; de manera que este informe no se refiere a ella expresamente.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación a la proposición de ley en informe, en los siguientes términos:

Froyecto de ley:

Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que suscriba acciones de la sociedad anónima que con el nombre de "Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios", se constituirá con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, y su duración de treinta años.

El objeto será la construcción y transformación de edificios destinados a establecimientos hospitalarios, en terrenos de propiedad fiscal, de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, o de particulares que se adquieran con este fin; no pudiendo destinarse a transformaciones más del veinte por ciento (20%) del presupuesto de inversiones totales de cada año.

Artículo 2.º Para los efectos señalados en el artículo anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos o contratos, civiles o comerciales, relacionados con los fines sociales. Además, podrá, con este mismo objeto, emitir bonos hasta por un treinta por ciento del valor de los bienes de la sociedad, contratar cuentas corrientes bancarias y particulares, hipotecar y dar en garantía bienes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, recibir y tomar dinero a interés y, en general, contraer todas las obligaciones requeridas por el giro de sus negocios.

Del capital y de las acciones

Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de doscientos millones de pesos (\$ 200 millones), dividido en diez millones de acciones de veinte pesos cada una.

Sin embargo, este capital podrá aumentarse, sin necesidad de autorización legislativa, hasta en un cincuenta por ciento (50%) por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas, citada para este efecto.

Artículo 4.o Las acciones serán al portador, y su posesión se justificará por la tenencia del título correspondiente.

Artículo 5.o Habrá tres clases de acciones:

Serán acciones de la serie F, las que suscriba el Fisco; de la serie B, las que suscriba la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, y de la serie P, las que suscriba el público.

Artículo 6.o El Fisco pagará las acciones de la serie F: a) con el valor de los inmuebles que aporte; b) con las sumas que destine a este objeto la Ley de Presupuestos; y c) con el producto de los impuestos sobre específicos y artículos de tocador.

Artículo 7.o Las utilidades líquidas que arroje el balance de cada año, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia:

1) un cinco por ciento para Fondos de Reserva, hasta completar un veinte por ciento del capital social;

2) la cantidad necesaria para pagar un dividendo de ocho por ciento en favor de las acciones de la serie P. Este dividendo será acumulativo, es decir, la cuota que no haya alcanzado a pagarse en un ejercicio, será cubierta en los posteriores, siempre que las utilidades lo permitan;

3) la suma necesaria para pagar un dividendo de ocho por ciento en favor de las acciones de la serie F;

4) Un dos por ciento para formar un fondo de futuros dividendos, hasta completar un cinco por ciento del capital social; y

5) si después de cumplidas las disposiciones anteriores, hubiere todavía utilidades que repartir, participarán en ellas, en igualdad de condiciones, todas las acciones, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan.

Artículo 8.o Se fija un plazo de diez años para completar el capital social.

Artículo 9.o El Presidente de la República queda autorizado para enajenar las propiedades a que se refiere la letra a) del artículo 6.o, y transferir a la Sociedad los bienes fiscales que formarían parte del aporte fiscal.

Artículo 10. La Caja de Amortización, las Cajas de Previsión en general, los Bancos hipotecarios o comerciales, las sociedades anónimas, las Compañías de Seguros y los Sindicatos de Empleados y Obreros quedan autorizados para suscribir acciones de esta Sociedad.

Artículo 11. La Caja Nacional de Ahorros, además de tener la facultad a que se refiere el artículo anterior, queda autorizada para recibir en prenda, en garantía de préstamos a sus clientes, las acciones de esta Sociedad.

Artículo 12. El Fisco, los Servicios estatales independientes, las instituciones semifiscales, y los empleadores en general, quedan facultados para retener hasta un veinte por ciento de los sueldos o salarios de sus empleados u obreros, para pagar el valor de las acciones de la Sociedad que éstos suscribieren; bastando para ello, con la autorización escrita que el empleado u obrero haya dado a la Sociedad al momento de la suscripción.

Administración de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete Directores, uno de los cuales será Presidente.

De los Directores, dos serán nombrados por el Presidente de la República, dos por la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, y los tres restantes por los accionistas de la clase P.

Artículo 14. Las facultades del Presidente, de los Directores y del Gerente, y las demás cuestiones relativas a la dirección y administración general de la Sociedad y su liquidación, serán fijadas por los Estatutos, en conformidad a la legislación sobre Sociedades Anónimas y a lo determinado en la presente ley.

Disposiciones generales

“**Artículo 15.** Anualmente, el Presidente de la República dictará un decreto en que figuren los establecimientos hospitalarios cuya construcción o transformación deba realizarse.

En la provincia de Santiago, sólo podrá invertirse hasta un treinta por ciento de los fondos concedidos por esta ley; pudiendo aumentarse este porcentaje si los particulares adquieren la diferencia o mayor valor de las construcciones en acciones de la sociedad.

“**Artículo 16.** El Fisco deberá tomar en arrendamiento los edificios construídos o transformados por la Sociedad, por un plazo equivalente a la duración de ella. En el contrato de arrendamiento se dejará establecido el precio del inmueble materia del contrato, los gastos generales, y los intereses correspondientes a los dineros invertidos durante la ejecución de los trabajos. La renta de arrendamiento será el nueve por ciento del capital invertido. La reparación de los edificios arrendados, cualquiera que se la naturaleza o el origen de los deterioros, se efectuarán por el arrendatario, y de su cuenta.

“**Artículo 17.** El Fisco podrá subarrendar a la Sociedad, a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, o a terceros, en las condiciones que en cada caso se convengan, los establecimientos que hubiere tomado en arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

“**Artículo 18.** La Sociedad no estará afecta a las contribuciones que gravan las sociedades anónimas. Sus bienes estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal, y sobre los dividendos que reparta no regirán los impuestos establecidos, de cualquiera especie que éstos sean.

Artículos transitorios

“**Artículo 1.º** La Sociedad quedará legalmente instalada y podrá iniciar sus operaciones, una vez pagado el cinco por ciento (5%) del capital social.

“**Artículo 2.º** En el año 1942, el aporte

a que se refiere la letra e) del artículo 3.º de la presente ley, será únicamente la parte de los impuestos de específicos y artículos de tocador, que corresponda al Fisco desde la fecha de vigencia de la presente ley.

“**Artículo 3.º** Los gastos que demande la organización e instalación de la Sociedad, se cargarán a los fondos de la misma Sociedad.

Artículo final

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1942. — **H. Grove.** — **Isauro Torres.** — **E. Cruz Coke.** — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto sobre reforma de la ley número 6,528, de 10 de febrero de 1940, que reestructura los servicios de la Dirección General del Trabajo.

Se propone en el proyecto aludido una nueva escala de sueldos para el personal de estos servicios, haciendo extensivas, al mismo tiempo, a los funcionarios de los escalafones “Inspectivo” y “Administrativo”, y a todo el personal del Escalafón Judicial, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y en la ley número 6,974, de 7 de julio de 1941, que conceden, cada tres años, un aumento del diez por ciento de los sueldos, dentro de un máximo del cincuenta por ciento de los mismos.

Para cubrir el gasto que importa la ley, se propone elevar a uno y medio por mil, el impuesto de uno por mil establecido en el artículo 22 de la ley número 6,528, antes citada, y que deben pagar los empleadores y patronos a que se refiere el artículo 2.º del Código del Trabajo, sobre los sueldos y salarios de sus empleados u obreros.

El proyecto de la Honorable Cámara, que vuestra Comisión de Trabajo y Pre-

visión Social ha estudiado detenidamente, tuvo su origen en una moción del Honorable Diputado señor Brañes, pero después lo patrocinó el Gobierno, y el señor Ministro del Trabajo, que asistió a una de las reuniones de la Comisión, hizo presente a ésta, las razones que, a su juicio lo abonan, y que justifican su aprobación por el Congreso.

La Comisión, atendidas estas consideraciones, y las informaciones que se le proporcionaron sobre el particular, estimó, como el señor Ministro, que el proyecto es conveniente y de justicia.

Los sueldos del personal de la Dirección General del Trabajo son en general, reducidos, y no corresponden, en realidad, a la importancia de la labor que desempeñan estos funcionarios, de suyo delicada, y estrechamente vinculada al buen orden y tranquilidad social.

Por otra parte, con posterioridad a la ley que actualmente rige sobre sueldos de este personal, se han dictado otras, de aumento de las remuneraciones de casi todos los servicios de la Administración Pública, y han obtenido también un mejoramiento considerable de su situación los empleados particulares del país.

No parece justo, por consiguiente, negar un mejoramiento análogo y prudencial, a los funcionarios del Trabajo.

Entre las disposiciones del proyecto que merecieron observaciones en la discusión particular, figura la de su financiamiento.

Los Honorables Senadores, señores Lira Infante y Rivera, estimaron que no era conveniente aumentar nuevamente los gravámenes de los patrones o empleadores, sobre los sueldos y jornales que paguen a sus empleados u obreros, para financiar aumentos de sueldos. La Comisión aceptó, sin embargo, éste financiamiento, por la mayoría de sus miembros, en atención a que el aumento del medio por mil no parece muy gravoso, y se halla justificado, además, por el propósito de la ley, de colocar al personal de los servicios del trabajo en situación de aportar al desempeño de sus labores, el máximo de su entusiasmo y de sus esfuerzos.

El señor Rivera formuló también una indicación, que fué asimismo rechazada, para hacer extensivas al personal de los servicios de la Dirección General del Trabajo, en lo que les fueren aplicables, las disposiciones del artículo 30 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918, que prohíbe a los funcionarios judiciales tomar en las elecciones populares, o en los actos que las preceden, más parte que la de emitir su voto personal, como asimismo mezclarse en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con la sola modificación de reemplazar en su artículo 5.º la palabra: "promulgación", por la frase: "...publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 1942. — **Isauro Torres.** — **Elías Laferte.** — **H. Grove.** — **Alejo Lira I.** — **Luis Vergara B.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Junto con el proyecto sobre mejoramiento de los sueldos del personal de la Dirección General del Trabajo, la Cámara de Diputados ha remitido al Senado una para aumentar las remuneraciones de los funcionarios de los Juzgados del Trabajo, aprobado por esa Honorable Cámara a iniciativa de dos de sus miembros.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado este proyecto con el mayor interés, para lo cual ha contado con el ilustrado concurso del señor Ministro del ramo, del Director General del Trabajo y del Abogado-jefe del Departamento Jurídico de esa Dirección; y tiene el honor de proponeros que le prestéis vuestra aprobación, en mérito de los antecedentes en que aparece fundado.

En el proyecto no se aumenta la planta del personal, sino que se elevan los sueldos, en una proporción moderada, que se justifica plenamente dentro de las condiciones actuales de la vida en el país.

Los sueldos de los funcionarios de la

justicia del trabajo, son actualmente insuficientes, y esto no parece justo, sobre todo si se atiende a la labor de éstos funcionarios, y a los antecedentes de estudios, capacidad y responsabilidad que esa labor exige.

El financiamiento del proyecto es el mismo del que mejora la condición de los empleados de la Dirección General del Trabajo, que la Comisión informa también favorablemente con esta misma fecha, o sea, el producto del aumento a uno y medio por mil, del impuesto que deben pagar los patrones o empleadores, sobre los sueldos y jornales que paguen a sus empleados u obreros.

El mayor gasto asciende a 1.030,000 pesos.

La Comisión ha introducido, sin embargo, en el proyecto, algunas modificaciones de redacción, que aclaran su significado.

Se deja también constancia de que fué desestimada una indicación del señor Rivera, para hacer extensivas, en forma expresa, a estos funcionarios, las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918, en atención a que, de conformidad al tenor de esa disposición legal, y a la aplicación que de ella se ha hecho, los Jueces del Trabajo, están sujetos a las prohibiciones antedichas.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

En el inciso primero se han eliminado las palabras "de sueldos".

La parte restante de este artículo ha sido modificada en su redacción, para evitar dudas o interpretaciones erradas, colocándose en plural las palabras que corresponden a aquellos cargos o empleos cuyo número excede de uno; reparando, al mismo tiempo, el error cometido por el proyecto de la Honorable Cámara, de colocar entre los empleos con sueldo de

25,800 pesos, al Secretario del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, a quien debe incluirse, por razón de su categoría, entre los empleados con sueldo de 30.000 pesos.

Esta parte del artículo queda, en consecuencia, como sigue:

"Abogado-jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo y Ministros del Tribunal de Alzada	\$ 54.000
"Jueces de 1.a clase	48.000
"Jueces de 2.a Clase, abogados del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo y Jefe de la Oficina Internacional de dicho Departamento	42.000
"Secretarios y Relatores del Tribunal de Alzada de Santiago, y Secretarios Relatores de los demás Tribunales de Alzada	35.000
"Jueces de Juzgado de 3.a Clase	32.400
"Secretarios de Juzgado de 1.a Clase, y Secretario del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo	30.000
"Secretarios de Juzgado de 2.a Clase y Oficiales del Tribunal de Alzada	25.800
"Secretarios de Juzgado de 3.a Clase, Oficiales 1.os de Juzgado de 1.a Clase y Oficial Ayudante del Tribunal de Alzada de Santiago	25.000
"Receptores de Juzgado de 1.a Clase	22.800
"Oficiales 2.os de Juzgado de 1.a Clase, y Oficiales dactilógrafos del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo	21.600
"Oficiales 1.os de Juzgados de 2.a Clase	18.000
"Receptores de Juzgado de 2.a Clase	14.400
"Oficiales 2.os de Juzgado de 2.a Clase, y Oficial 2.o de Juzgado de 3.a Clase	13.200
"Porteros de Tribunal de Alzada	11.400

“Porteros de Juzgado y Telefonista de los Juzgados de Santiago 10.800

Artículo 2.º

Pasa a ser artículo transitorio, reemplazándose en su texto las palabras: “continuarán desempeñándolos”, por estas otras: “conservarán sus empleos”.

Artículo 3.º

Pasa a ser 2.º redactado como sigue:

“Artículo . . El gasto que demande esta ley en el presente año, se imputará al mayor rendimiento de la ley número 6,528, de 19 de febrero de 1940”.

Artículo 4.º

Pasa a ser 3.º.

Sala de la Comisión, a . . de julio de 1942.
—**Isauro Torres**. — **Elías Lafertte**. — **H. Grove**. — **Alejo Lira I**. — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros sobre el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que financia el gasto que demande a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el cumplimiento de la ley número 6,855, de 27 de febrero de 1941.

La ley mencionada facultó a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles para condonar, en todo o en parte, las deudas con garantía hipotecaria de propiedades adquiridas por sus imponentes, y que fueron afectadas por el terremoto de enero de 1939.

Para cubrir el gasto que demandará la condonación aludida, la misma ley 6,855 dispone que se considerarán prescritos en favor de la Caja los derechos y acciones sobre los dineros o valores en poder de dicha institución, que aparezcan como de propiedad del personal ferroviario fallecido, y que se hubieren hecho exigibles con ante-

rioridad al 1.º de enero de 1933, siempre que no hayan sido reclamados posteriormente a la fecha indicada, ni se reclamaren dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de la citada ley.

Pero ocurre que los fondos expresados en el párrafo anterior, sólo alcanzan a una suma de \$ 100.000 aproximadamente, que se hace insuficiente para beneficiar a trescientos empleados y obreros ferroviarios de la zona devastada, cuyas propiedades afectadas por el terremoto representan un valor superior a \$ 4.000.000.

En cambio, la ley número 6,671, de 27 de septiembre de 1940, que condona deudas e intereses penales a los ferroviarios reincorporados, consulta un financiamiento análogo al de la ley 6,855, pero que arrojará un sobrante aproximado de un millón quinientos mil pesos.

Esta circunstancia ha hecho pensar a la Honorable Cámara que este sobrante sirva, como se propone en el proyecto en informe, para cubrir la diferencia que se produce en contra de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles, por cumplimiento de la ley número 6,855, antes citada.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social concuerda con el criterio sustentado por la Honorable Cámara en esta materia y, en consecuencia, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto aludido, en los términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1942. — **Isauro Torres**. — **Gustavo Rivera**. — **Elías Lafertte**. — **Alejo Lira I**. — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que destina fondos para la construcción del edificio de la Universidad de Chile y para otras necesidades de la educación universitaria.

Como un medio de ir llenando, aunque sea en parte, las justas aspiraciones del país en cuanto a que la Universidad de Chile pueda cumplir la labor que en pro de la cultura general y de la educación está lla-

mada a desempeñar, el proyecto consulta la construcción del edificio de la Universidad de Chile y de la Casa del Estudiante y la adquisición de los muebles, útiles y enseres que sean necesarios para los mismos.

El edificio actual de la Universidad, construido en otra época teniendo en cuenta menores necesidades, no es adecuado para el cumplimiento de sus diversas funciones y exige ser sustituido de acuerdo con normas más modernas que permitan centralizar sus distintos servicios y aplicar en forma conveniente algunos de los que tiene ya establecidos. La labor de la Universidad, cada día más importante, requiere, con urgencia, la construcción de un nuevo edificio en el cual se consulten las últimas ventajas que la experiencia de otros países y la nuestra aconsejan procurarle para el buen ejercicio de su función educativa.

La Casa del Estudiante, en la cual puedan encontrar asilo adecuado los estudiantes extranjeros y los de provincias, constituye una vieja aspiración que ha preocupado por mucho tiempo a la Universidad, al Profesorado y a los alumnos venidos de fuera que con grandes sacrificios han de continuar sus estudios en un medio impropio, faltos de las comodidades elementales y generalmente subalimentados.

Para cumplir estos fines, el proyecto destina \$ 20.000.000 que el Fisco entregará a la Universidad de Chile el año 1943, con cargo a la ley número 7.160, que estableció un impuesto extraordinario sobre la renta de los establecimientos que produzcan cobre en barras. Las entradas de esta ley están destinadas al Presupuesto durante el año 1942 por el proyecto de Ley de Emergencia, y es esta la razón por la cual el proyecto en informe consulta esta suma para el año 1943.

Además, el proyecto modifica el artículo 33 de la Ley de Alcoholes, elevando de \$ 25 a \$ 30 el impuesto que los licores nacionales deben pagar por litro de alcohol de 100 grados centesimales, y de tres pesos a tres pesos sesenta el impuesto por litro de vino que se emplee en su fabricación, y establece que los licores cuyo precio de venta sea superior a \$ 80, en lugar de \$ 75

que es actualmente, pagarán duplicado el impuesto anterior.

Se calcula que esta alza de impuesto producirá alrededor de tres millones y medio de pesos al año, que la Tesorería Fiscal de Santiago deberá poner anualmente a disposición de la Universidad de Chile para los fines ya indicados.

Además de estos objetivos el proyecto consulta el pago de las cuentas pendientes de la Universidad a la fecha de la promulgación de la presente ley, a base de los mismos recursos señalados. Se calcula que estas cuentas alcancen a una suma de alrededor de diez millones de pesos, que se han acumulado últimamente debido a la estrechez de los Presupuestos consultados para la Universidad, que no alcanzan a cubrir sus necesidades.

Establece, también, el proyecto que la construcción de los edificios de la Universidad y de la Casa del Estudiante se iniciará el tercer año de vigencia de la ley como un medio de asegurar que se cuente con los recursos necesarios y evitar la contratación de empréstitos.

La Comisión estuvo de acuerdo con la idea general que informa esta iniciativa de ley, aun cuando todos sus miembros concordaron en apreciar que las necesidades de nuestra Universidad eran mucho más vastas que las que en él se trata de solucionar, lo que vio modo de salvar modificando el artículo 5.º en la forma que más adelante se expresará.

Después del estudio detenido de sus disposiciones y atendiendo a los móviles que se indican, la Comisión acordó hacerle las siguientes modificaciones:

Iniciar el **Artículo 2.º**, diciendo:

"Artículo 2.º Substitúyense los incisos 1.º, 2.º y 4.º del artículo 33 de la Ley de Alcoholes... etc."

Y agregarle al mismo artículo el siguiente inciso final:

"Los aguardientes no aromatizados pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso 1.º de este artículo, siempre que sean embotellados por el destilador que los produzca. En la zona pisquera señalada en el inciso 6.º de este artículo, go-

zarán de la misma franquicia únicamente los aguardientes no aromatizados y piscos elaborados por productores asociados a Cooperativas Agrícolas que funcionen de acuerdo con la ley, y siempre que sean embotellados por ellas mismas”.

El inciso 4.º actual del artículo 33 de la Ley de Alcoholes dice: “Los aguardientes no aromatizados y los piscos elaborados por dueños de viñas o cooperativas pisqueras, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo, siempre que sean embotellados por el destilador que los produzca”.

Se ha reemplazado este inciso por el anteriormente indicado con el objeto de beneficiar a los productores que se encuentren asociados a cooperativas, para standardizar el producto en forma que éste pueda mejorar su calidad, y aprovechando la circunstancia de que éste proyecto modificaba los incisos anteriores del mismo artículo de la Ley de Alcoholes.

En el **Artículo 4.º** se han suprimido las palabras “por una sola vez y”, que eran redundantes.

El **Artículo 5.º** se ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 5.º La Universidad de Chile destinará las cantidades que perciba, de acuerdo con las disposiciones anteriores:

a) a la construcción del edificio de la Universidad y de la Casa del Estudiante, y a la adquisición de los muebles, útiles y enseres que sean necesarios para la dotación de dichos edificios;

b) a la atención de las necesidades docentes y de investigación de las diversas Escuelas y Facultades Universitarias; y

c) a la creación en provincias de Escuelas o Institutos Universitarios orientados, de preferencia, a la satisfacción de las necesidades económicas regionales”.

En esta forma, la Comisión ha tratado de consultar en el proyecto las necesidades de las Escuelas y Facultades Universitarias, que son urgentes y que deben ser atendidas para que cumplan las finalidades para las cuales fueron creadas, y sobre las que insistió de preferencia el Honorable Senador señor Jirón. La mayoría de las Faculta-

des universitarias funcionan en edificios inadecuados, faltos de los elementos más indispensables para desarrollar su cometido, con laboratorios incompletos y muchas veces sin ellos, sin bibliotecas, y, en fin, en circunstancias por demás precarias.

La creación en provincias de Escuelas o Institutos Universitarios es, también, una aspiración que debe ser satisfecha en beneficio del país y su desarrollo económico-cultural, razón por la cual, a indicación del señor Ortega, se agregó la letra c).

Se ha suprimido del artículo 5.º del proyecto el inciso que establecía que la construcción del edificio de la Universidad y el de la Casa del Estudiante se iniciaría al tercer año de vigencia de la ley, por cuanto se va a poder contar con recursos el año próximo, y no habrá inconveniente, tampoco, para que se pudieran contratar los empréstitos indispensables para llevar a cabo las obras que se proyectan.

También se ha suprimido el pago de cuentas pendientes de la Universidad, que consumiría gran parte de las entradas del proyecto y porque el señor Ministro de Hacienda dió la seguridad de que se cubrirían estos gastos con las sumas que se consultarán en la Ley de Presupuestos para el año próximo.

En el artículo 6.º se ha suprimido su inciso 2.º, que dice: “De estos recursos la Universidad deberá destinar anualmente las sumas que sean necesarias para el mantenimiento y conservación de la Casa del Estudiante”, porque no se ha considerado necesario distraer los recursos especiales que crea el proyecto en atender estos gastos, toda vez que el señor Rector de la Universidad manifestó que existía la seguridad de que la Fundación Rockefeller pudiera cubrir en gran parte estos desembolsos, y en el resto podrían ser atendidos con los fondos que se destinan en la ley general de Presupuestos para la Universidad de Chile.

La Comisión suprimió también el artículo 7.º del proyecto, que establece que el Presidente de la República, dentro del plazo de sesenta días contados desde la publicación de la ley, dictará su respectivo

Reglamento; porque sin consultar esta disposición será el Consejo Universitario el encargado de dictar el Reglamento, lo que se ha estimado más propio en el presente caso, por tratarse exclusivamente de necesidades de la Universidad de Chile y de sus Facultades, sobre las cuales está directamente interiorizado el Consejo Universitario.

Agregar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo sexto, que pasará a ser séptimo:

“Artículo 7.o Transfiérese a la Universidad de Chile el sitio ubicado en esta ciudad en la Avenida Bernardo O’Higgins esquina de Arturo Prat, y cuyos deslindes son: al Norte, Avenida Bernardo O’Higgins; al Sur, sitio de la Universidad de Chile; al Oriente, calle Arturo Prat, y al Poniente, edificio de la Universidad de Chile”.

Este sitio perteneciente al Fisco y en el que anteriormente funcionó la Biblioteca del Instituto Nacional, no se encuentra inscrito, y según expresó el señor Rector de la Universidad de Chile, el Gobierno no tiene inconveniente en que sea transferido a la Universidad, con el objeto de que pueda edificar el nuevo edificio que se proyecta.

Con las modificaciones indicadas, la Comisión, os propone aprobar el proyecto en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Destinase a beneficio de la Universidad de Chile, a contar desde la vigencia de la presente ley, el mayor impuesto a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2.o Substitúyense los incisos 1.o, 2.o y 4.o del artículo 33 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo número 114, de 9 de marzo de 1938, por los siguientes:

“Los licores nacionales pagarán un impuesto de 30 pesos por litro de alcohol de 100 grados centesimales y de 3 pesos 60

centavos por litro de vino que se emplee en su fabricación”.

“Los licores cuyo precio de venta sea superior a 80 pesos, pagarán duplicado el impuesto a que se refiere el inciso anterior”.

“Los aguardientes no aromatizados pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso 1.o de este artículo, siempre que sean embotellados por el destilador que los produzca. En la zona pisquera señalada en el inciso 6.o de este artículo, gozarán de la misma franquicia únicamente los aguardientes no aromatizados y piscos elaborados por productores asociados a Cooperativas Agrícolas que funcionen de acuerdo con la ley, y siempre que sean embotellados por ellas mismas”.

Artículo 3.o La Tesorería Fiscal de Santiago, pondrá anualmente a disposición de la Universidad de Chile, los impuestos que recaude en conformidad al artículo anterior.

Artículo 4.o El Fisco entregará a la Universidad de Chile durante el año 1943, con cargo a la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, la suma de 20 millones de pesos.

Artículo 5.o La Universidad de Chile destinará las cantidades que perciba, de acuerdo con las disposiciones anteriores:

a) Construcción del edificio de la Universidad y de la Casa del Estudiante, y a la adquisición de los muebles, útiles y enseres que sean necesarios para la dotación de dichos edificios;

b) A la atención de las necesidades docentes y de investigación de las diversas Escuelas y Facultades Universitarias; y

c) A la creación en provincias de Escuelas o Institutos Universitarios orientados, de preferencia, a la satisfacción de las necesidades económicas regionales”.

Artículo 6.o Cumplidos que sean los fines de la presente ley, los recursos indicados en el artículo 2.o, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Chile.

Artículo 7.o Transfiérese a la Universidad de Chile, el sitio ubicado en esta ciudad, en la Avenida Bernardo O’Higgins esquina de Arturo Prat, y cuyos deslindes

son: al Norte, Avenida Bernardo O'Higgins; al Sur, sitio de la Universidad de Chile; al Oriente, calle Arturo Prat, y al Poniente, edificio de la Universidad de Chile.

Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Para los efectos del financiamiento del proyecto contemplado en los artículos 2.º y 4.º, la Comisión es de parecer que informe también al respecto la Comisión de Hacienda, y os propone, en consecuencia, que le acordéis este trámite para ese objeto.

Sala de la Comisión, a 17 de julio de 1942.

Acordado en sesión de fecha 13 del presente con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Domínguez, Errázuriz y Rivera. — **Rudecindo Ortega.** — Con salvedades, **Gustavo Rivera.** — **Maximiano Errázuriz.** — **Eliodoro Domínguez.** — **H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

6.º Dé tres solicitudes, una de doña Ana Hevia Silva vida de Poblete, en que solicita pensión de gracia;

Una de don Manuel Romaní Martínez, en que solicita abono de años de servicios; y

Una de don Aníbal Núñez Olivos, que solicita devolución de antecedentes.

7.º De una nota, del señor don Romualdo Silva Cortés, en que agradece al Senado la aprobación de un proyecto de pensión a su favor.

8.º De dos telegramas:

Uno del señor Vicepresidente del Senado argentino, en que agradece la condolencia del Senado de Chile por el fallecimiento del ex Presidente don Roberto Ortiz; y

Uno del Sindicato Obrero de Schwager, que solicita el despacho del proyecto de ley, sobre supresión de los días feriados en las minas de carbón, en la misma forma en que lo hizo la Cámara de Diputados.

DEBATE

Primera Hora

Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la Sala de 28 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 18.ª, en 14 de Julio, aprobada.

El acta de la sesión 19.ª, en 15 de Julio, queda a disposición de los señores Senadores.

—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

NACIONALIZACION DE SERVICIOS ELECTRICOS.— CONSEJO DE TRANSPORTE Y TRANSITO.— EMPRESAS NACIONALES DE TRANVIAS Y AUTOBUSES.— COMISION MIXTA PARA DICTAMINAR SOBRE CONVENIOS AD REFERENDUM.

El señor **Secretario.**— Figura, también, en la Cuenta, un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que, después de una exposición de motivos sobre la necesidad de organizar una Corporación de Transportes, formula petición al Honorable Senado para que acuerde designar una Comisión Mixta, invitando para ello a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que estudie los antecedentes de toda esta organización.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Sobre la Cuenta, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).— Quería pedir al señor Presidente que me permitiera referirme a este documento, ya sea en la Cuenta o en la Hora de Incidentes, según estime conveniente, para dar una explicación sobre el alcance de la iniciativa que el Gobierno somete al Congreso.

El señor **Durán** (Presidente).— En la Hora de Incidentes puede formular sus observaciones. Su Señoría.

—
Fácil Despacho.

EXTENSION DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 6.884, A LAS FAMILIAS DE PROCURADORES DEL NUMERO, FALLECIDOS.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente ha colocado en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, a petición del Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el cual se hacen extensivos a las familias de los Procuradores del Número fallecidos entre el 1.º de Enero de 1940 y el 8 de Abril de 1941, los beneficios de la ley número 6.884.

Estas observaciones han sido ya aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un asunto muy sencillo: El Ejecutivo objetó el financiamiento de la ley que favorece a las familias de los Procuradores del Número fallecidos; el nuevo financiamiento propuesto por el Presidente de la República fué aceptado por la Honorable Cámara de Diputados, de tal manera que el proyecto ha sido enviado nuevamente al Senado para que sea despachado totalmente.

El señor **Lira Infante**.—¿A qué se refiere este proyecto?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Se trata de un proyecto que favorece a las familias de los Procuradores del Número fallecidos.

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aceptadas las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, aprobadas ya por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobadas.

DESAHUCIO A OBREROS MUNICIPALES

El señor **Cruz Coke**.—Señor Presidente, formulo indicación para que se trate sobre tabla el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre concesión de desahucio de treinta días a los obreros municipales.

El señor **Durán** (Presidente).—La indicación de Su Señoría debe ser formulada en la Hora de Incidentes.

Ruego a Su Señoría renovarla en su oportunidad.

CONDONACION DE DEUDAS A LAS MUNICIPALIDADES Y AUTORIZACION A LA DE VALPARAISO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR \$ 35.000.000.—

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la modificación que introdujo al proyecto de ley, por el cual se condonan a las Municipalidades del país, las deudas que no han podido atender del empréstito municipal consolidado, y que autoriza a la de Valparaíso para contratar un empréstito. La modificación consiste en agregar el siguiente inciso al artículo 2.º:

“Si el empréstito se contratare en bonos, éstos no podrán ser colocados a menos del 85 por ciento de su valor nominal”.

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.—Como las razones que se han dado en ocasiones anteriores son las mismas que se aducen actualmente, rogaría al Honorable Senado tuviera a bien insistir en el rechazo de estas modifi-

caciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados. Por otra parte, considero también conveniente el rechazo de las modificaciones en debate, porque me parece que el inciso agregado por la Honorable Cámara, traerá como consecuencia la imposibilidad de colocar el empréstito a que se refiere este proyecto.

El señor **Ortega**.—No me voy a oponer a la petición formulada por el Honorable señor Guzmán, pero quiero dejar a salvo mi opinión en el sentido de que estimo preferible fijar un tope o límite para la colocación de los bonos del empréstito, porque de otra manera los organismos municipales se encontrarían expuestos a realizar transacciones francamente desfavorables para los intereses que tienen el deber de cautelar. Sin embargo, como en este caso no podemos hacer modificaciones a lo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, acepto, como decía, la petición del Honorable señor Guzmán.

El señor **Maza**.—¿Qué intervención tendrá la Caja de Amortización en este empréstito?

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se rechazará la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados para mantener el inciso agregado por ella, al artículo 2.º.

Acordado.

**CAJA DE LA HABITACION POPULAR.
—INCLUSION DE SUS DEUDORES
HIPOTECARIOS EN LOS BENEFICIOS DE LA LEY 5,036, SOBRE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES.**

El señor **Secretario**:

Proyecto de Ley:

“**Artículo 1.º.** Inclúyese a la Caja de la Habitación Popular entre las instituciones

enumeradas en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley 5,036, de 25 de Enero de 1932, para los efectos que sus deudores hipotecarios gocen de los beneficios del inciso 1.º del referido artículo.

Los deudores hipotecarios de préstamos otorgados por el ex Departamento de la Habitación, gozarán también del mismo beneficio.

Artículo 2.º. El Director de la Caja de la Habitación enviará a la Dirección General de Impuestos Internos en la forma y fecha que ésta lo determine, los datos necesarios para hacer efectivos los descuentos de los saldos hipotecarios.

Artículo 3.º. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Honorables señores Torres, Grove don Hugo y Lafertte, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación al proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Torres**.—Pido la palabra, señor Presidente.

Voy a dar una pequeña explicación sobre este proyecto.

Por medio de la ley número 5,036, del año 1932, se dispuso que los dueños de inmuebles hipotecados a las Cajas de Previsión y a la Caja Nacional de Ahorros, o sea, los empleados y obreros adquirentes, tendrían derecho a una rebaja de los impuestos y contribuciones correspondientes al saldo adeudado a la respectiva Caja de Previsión, siempre que dicho saldo no fuese superior al 40 por ciento del avalúo.

Quedaron afectos al beneficio de esta ley los imponentes de las Cajas de Previsión y las personas que habían obtenido inmuebles en las poblaciones construídas por la Caja de Crédito Hipotecario en virtud de la ley de la Habitación Barata.

Posteriormente, cuando se creó como un organismo aparte la Caja de la Habitación Popular, el legislador, olvidó consultar en los beneficios de la ley 5,036 a estos obre-

ros que habían construido sus casas por intermedio de la Caja de la Habitación Popular quedando, en consecuencia, en una situación de injusticia respecto a los empleados de las Cajas de Previsión y aun respecto de los obreros que habían adquirido su inmueble por intermedio de la Caja de Crédito Hipotecario.

Por las razones que he dado, se envió un Mensaje al Congreso, que ya fué despachado por la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de salvar la omisión a que me referí, para hacer extensivos los beneficios de la ley 5,036 a los imponentes y adquirentes de inmuebles por intermedio de la Caja de la Habitación Barata.

Como el Honorable Senado puede apreciar, se trata de un proyecto sencillo, que tiene por objeto hacer extensivos a los deudores hipotecarios de la Caja de la Habitación Popular, los beneficios que existen para los deudores de un sinnúmero de instituciones, incluso de igual categoría que el antiguo Departamento de la Habitación de la Caja de Crédito Hipotecario, por cuyo motivo la Comisión de Previsión Social y Trabajo lo ha informado favorablemente y espero que el Honorable Senado le prestará su aprobación en la misma forma.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En el informe de la Comisión no se dice nada respecto al mayor gasto o, mejor dicho, la menor entrada que significará para las arcas fiscales la aprobación de este proyecto.

El señor **Torres**. — En realidad, como bien dice Su Señoría, más que un mayor gasto, la aprobación de este proyecto va a significar una menor entrada, cuyo monto no se ha establecido.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Según la Ley Orgánica de Presupuestos, no puede rebajarse ni suprimirse ninguna de las entradas con que está financiado el Presupuesto sin que sea reemplazada por otra fuente de recursos. De modo que, legalmente, no podemos suprimir una fuente de entradas sin sustituirla por otra, porque produciríamos el desfinanciamiento del Presupuesto. (Se me ocurre que no será muy grande la entrada que se suprime con este proyecto; pero, en todo caso, habría sido

conveniente que se hubiera especificado el monto a que ascenderá esa menor entrada, y si va a influir o no en el financiamiento de los Presupuestos.

El señor **Torres**. — Tal vez la solución estaría en hacer regir la ley a contar desde el 1.º de enero del año próximo, de 1943. De este modo no influiría la menor entrada que se producirá, en el Presupuesto vigente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto y sobre la indicación hecha por el Honorable señor Torres.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento fácil, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto.

El señor **Secretario**. — "Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre este artículo.

El señor **Torres**. — Aquí estaba decir "esta ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1943".

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se aprobará como fecha de vigencia de la ley, la indicada por el Honorable señor Torres.

Acordado.

Queda despachado el proyecto.

RECHAZO DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR CRUZAT, COMO MIEMBRO DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cruzat hace renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, en la siguiente comunicación:

“Señor Presidente del Honorable Senado: Aníbal Cruzat Ortega, Senador por Valparaíso y Aconcagua, y miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a V. E. digo:

Que vengo en hacer renuncia formal e irrevocable del cargo de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia con que fui honrado por esa alta Corporación.

Ruego a V. E. quiera dar cuenta de ella al Honorable Senado”.

Firma el Honorable Senador don Aníbal Cruzat.

El señor **Alessandri**. — ¡Esa renuncia está rechazada de antemano!

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la renuncia del Honorable señor Cruzat como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Maza**. — Propongo que se rechace, señor Presidente.

El señor **Amanátegui**. — ¿No se indica en la comunicación la causa de esa renuncia?

El señor **Durán** (Presidente). — No, señor Senador.

El señor **Walker**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que se haría una buena obra en el Honorable Senado, rechazando esta renuncia. El Honorable señor Cruzat ha prestado muy útiles servicios en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tanto por su laboriosidad como por su preparación y por la elevación de espíritu que siempre ha mantenido en los debates de la Comisión.

Por eso, señor Presidente, manifiesto al Honorable Senado mis deseos de que esa renuncia no sea aceptada.

El señor **Alessandri**. — Como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, adhiero a las palabras del Honorable señor Walker.

El señor **Azócar**. — Sería interesante conocer la opinión de los Senadores radicales.

El señor **Ortega**. — Como correligionarios del renunciante, no somos los llamados a opinar.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por rechazada la renuncia del señor Cruzat como

miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Acordado.

DESTINACION DE FONDOS PARA LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE VALPARAISO.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores **Alessandri** y **Rivera** formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta de inmediato, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza la entrega a la Universidad de Chile y para las Escuelas Universitarias de Valparaíso, de la cantidad de quinientos mil pesos anuales.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto y discutirlo de inmediato.

Acordado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 1.º**. — “Agregase a la letra “a” del artículo 2.º de la ley 5.055, del 12 de febrero de 1932, el siguiente inciso:

“El Fisco entregará a la Universidad de Chile, para que lo destine al servicio de las Escuelas Universitarias que sostiene o cree en la ciudad de Valparaíso, hasta la cantidad de quinientos mil pesos anuales, deduciéndola de los ingresos que por capítulo de esta letra percibe del Valparaíso Sporting Club.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Acordado.

Despachado el proyecto.

DESAHUCIO DE TREINTA DIAS A OBREROS MUNICIPALES

El señor **Cruz-Coke**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría al Honorable Senado que tratara sobre tabla o que dejara en el primer lugar de la Tabla Ordinaria de hoy, un proyecto que ha estado varias veces en esta Sala y cuya aprobación ha demorado mucho.

Se trata de un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y también por la Comisión respectiva del Honorable Senado, por el cual se concede desahucio de treinta días a los obreros municipales de la República. Este proyecto ya ha sido tratado en el Honorable Senado, de manera que no creo que haya dificultad para despacharlo.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, quedará incorporado el proyecto a que se ha referido Su Señoría en el primer lugar de la Tabla Ordinaria de la presente sesión.

Acordado.

ACEPTACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA POBLACION "VALENCIA".

El señor **Secretario**. — El Honorable Senador señor Maza, formula indicación para eximir del trámite de Comisión y para que se discuta inmediatamente un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Caja de la Habitación Popular para que acepte las operaciones relacionadas con la Población "Valencia".

El señor **Maza**. — Es un proyecto del Gobierno que fué aprobado por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados; es muy sencillo y consta de un solo artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Maza.

Acordado.

DESTINACION DE 20 MILLONES DE PESOS A CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y ATENCION DE NECESIDADES UNIVERSITARIAS

El señor **Ortega**. — Nuestra Comisión de Educación despachó un proyecto que destina la suma de veinte millones de pesos para la construcción del edificio de la Universidad

de Chile y para atender otras necesidades universitarias de urgencia e im-

bles. El informe de este proyecto, señor Presidente, fué evacuado ya, lo que me mueve a pedir a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para incorporarlo en la cuenta de la presente sesión y tratarlo en la Tabla ordinaria de la sesión de mañana, a continuación del proyecto que modifica la ley Orgánica de Correos y Telégrafos.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para agregar a la cuenta de la presente sesión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Ortega y para tratarlo mañana, a continuación del proyecto sobre Correos y Telégrafos.

Acordado.

ACEPTACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA POBLACION "VALENCIA"

El señor **Secretario**. — "Artículo primero. La Caja de la Habitación Popular aceptará las operaciones presentadas por los pobladores de la Población "Valencia" de Santiago, quedando con ello, afectos a la ley número 5.579, de 2 de febrero de 1925 y la ley número 6.754, de 22 de noviembre de 1940.

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

INDICACION PARA CELEBRAR SESION ESPECIAL

El señor **Secretario**. — Los Honores señores Torres y **Arquátegui**, formu indicación para que el Honorable Se do acuerde celebrar sesión especial mañana miércoles, de 14.45 a 16 horas, destinada a tratar los siguientes negocios: primero, creación de la Sociedad Constructora de Hospitales; y segundo, mejoramiento de sueldos del personal de la Dirección General del Trabajo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación que se acaba de formular.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

ACLARACION DE LA LEY SOBRE AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL.— BENEFICIOS A EX FUNCIONARIOS.

El señor **Estay**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Estay**. — Desde septiembre de 1941, está para ser informado por la Comisión respectiva el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados aclaratorio de la ley número 6,417, sobre aumento de sueldos del Poder Judicial.

Como se trata de un proyecto corto, que consta nada más que de tres artículos, incluyendo el que se refiere a la vigencia de la ley, me permito proponer a la Mesa que se le exima del trámite de Comisión y se le coloque en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana; o, en caso de no prosperar esta indicación, que se ruegue a los miembros de la Comisión

respectiva que se sirvan emitir su informe a la brevedad posible.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se refiere el Honorable señor Estay y tratarlo en la sesión de mañana, miércoles.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

NACIONALIZACION DE SERVICIOS ELECTRICOS. — CONSEJO DE TRANSPORTE Y TRANSITO. — EMPRESAS NACIONALES DE TRANVIAS Y AUTOBUSES. — COMISION MIXTA PARA DICTAMINAR SOBRE CONVENIOS AD-REFERENDUM

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Honorable Senado: en la Cuenta de hoy figura un Mensaje que es en verdad una consulta que el Ejecutivo hace al Honorable Senado. Por este Mensaje se da cuenta del término del estudio, por parte del Ejecutivo, de lo referente al problema de la movilización en nuestras grandes ciudades.

Hace dos meses llegué hasta esta Honorable Corporación a pedir la dictación de una ley — la actual número 7,175 — tendiente a autorizar al Ejecutivo para que, durante el plazo de seis meses, subrogara a las Municipalidades en sus facultades relativas al tránsito público y, al mismo tiempo, conviniera con los particulares determinadas modalidades referentes al sistema de movilización.

El estudio del Ejecutivo lo ha llevado a una conclusión, cual es la de que el problema más importante no radica en los convenios propiamente tales con la South American Power, en lo que se refiere a los problemas eléctrico y tranviario, sino en condicionar nuestra legislación en forma que le permita enfrentarse a la doble cuestión de fondo, que se relaciona, por una parte, con la energía eléctrica nacional, y por otra, con el transporte y tránsito público.

Es así cómo el Ejecutivo tiene redactado un proyecto de ley que comprende va-

rias partes. En primer lugar, se considera en él, la formación de una Empresa Nacional de Electricidad, en la cual el Estado delegaría sus derechos, a fin de que sea la poseedora futura de todas las fuentes de energía eléctrica y la encargada de su generación y distribución en el país.

Si se lleva a feliz término, en fecha próxima, cierta negociación con la South American Power Company, ente a la nacionalización de la Empresa de Electricidad Limitada, dicha Empresa Nacional de Electricidad se hará cargo de ella y, desde luego, podría comenzar a trabajar con las numerosas pequeñas empresas eléctricas que, a lo largo del país, han entregado su explotación a la Dirección General de Servicios Eléctricos y, además, podría hacer frente a la demanda que existe desde numerosos puntos del país en el sentido de que otras pequeñas empresas eléctricas sean también tomadas por el Estado.

Por otra parte, esta Empresa Nacional de Electricidad, por medio de su Consejo, sería el organismo técnico del Estado encargado de la política eléctrica nacional. En el proyecto se consideran los esfuerzos ya hechos por la Corporación de Fomento de la Producción, y se establece que tendrá representantes en la Empresa Nacional de Electricidad, con lo que se deja abierto el camino para que, en un futuro próximo, se llegue a una fusión de esfuerzos entre la Corporación de Fomento y la mencionada Empresa Nacional.

En seguida, el proyecto entra a considerar el transporte y el tránsito públicos, problema que se ha agravado este último tiempo en las grandes ciudades y que necesita un reajuste legislativo. Hemos creído conveniente proponer al Congreso la formación de un Consejo de Transportes y de Tránsito, que tenga a su cargo la coordinación del transporte motorizado de pasajeros y que esté bajo la superior tutela del Estado; y lo estaría, no sobre la base de una Corporación de Transportes, como se anunció en otra oportunidad, sino sobre la base de un Consejo de Transportes que sería, por una parte, el organismo técnico

encargado de mantener informado a Su Excelencia el Presidente de la República y de proponerle las medidas necesarias en la dirección del tránsito y, por la otra, el encargado de supervigilar y fiscalizar a las empresas que se dedican al transporte colectivo de pasajeros.

Junto con esto, se propone la creación de una Empresa Nacional de Autobuses, medida que, a juicio del Gobierno, es de una urgencia suma. La situación internacional, que ha motivado la carencia de repuestos y de motores, exige tomar con urgencia medidas de previsión destinadas a alargar, por el mayor tiempo posible, cierto mínimo de servicios de movilización en las grandes ciudades. Creemos que esto puede conseguirse solamente con la tuición estatal de los servicios, sin perjuicio de que la Empresa Nacional de Autobuses pueda establecer filiales a lo largo del país y entregar, por ejemplo, la explotación del servicio de autobuses de Valparaíso a la Municipalidad de ese puerto, o bien confiar a particulares el servicio entre cualesquiera otros puntos semirurales.

Todo esto quedaría condicionado a las características especiales de nuestro país y a las posibilidades de los pequeños capitales privados, pero todo bajo el control superior del Estado.

Además, debo añadir que la Empresa de Tranvías, quedaría sometida a la fiscalización y tutela del Consejo de Transportes y de Tránsito. Dicha Empresa está relacionada con la aceptación de uno de los convenios pendientes.

Junto con este proyecto de ley, el Ejecutivo tiene redactados y convenidos dos contratos con la South American Power Company. Uno de ellos se refiere a la promesa de venta de los derechos que la South American Power tiene en la Compañía Chilena de Electricidad, promesa de venta que permitiría al Fisco chileno usarla durante un plazo de cinco años, sin perjuicio de prorrogarlo si fuere necesario. En este convenio existe, todavía, un punto de discrepancia con el representante de la South American Power Company; por lo tanto, no puede considerarse finiquitado aún. Por lo que respecta al convenio re-

ferente a la sección tranviaria de la Compañía Chilena de Electricidad, existe solamente un punto de discrepancia, que, en realidad, tiene sólo una importancia relativa, por lo que prácticamente puede decirse que ya hay acuerdo.

El Ejecutivo no ha querido colocar su firma a estos convenios sin consultar previamente al Poder Legislativo, por intermedio del Honorable Senado, para solicitarle su colaboración. Dé acuerdo con las facultades que le concede la ley 7.175, podría el Ejecutivo suscribir inmediatamente estos convenios y enviarlos en seguida al Parlamento para que éste los aceptara o rechazara; sin embargo, ha preferido consultar al Congreso, porque estima conveniente que sean revisados cuidadosamente, y relacionados con el proyecto de ley a que aludí hace pocos instantes, que encara el problema de fondo, o sea, el de condicionar nuestra legislación con miras al futuro nacional.

El Gobierno asigna a todas estas materias una importancia trascendental, y de ahí que el Presidente de la República haya enviado este Mensaje, para consultar al Honorable Senado sobre la conveniencia o inconveniencia de designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados a fin de que, junto con los personeros del Ejecutivo, revisen los convenios antes de ser firmados por éstos, y expongan, en conjunto, sus puntos de vista comunes, ya que son puntos de vista nacionales los que están en juego, y no simples discrepancias con el representante de la South American Power.

Finalmente, el Gobierno, al enviar este Mensaje, ha tenido en vista el propósito de que esa Comisión Mixta de Parlamentarios, en colaboración con personeros del Ejecutivo, proceda también, si lo estima conveniente, a revisar y estudiar el proyecto de ley sobre servicios eléctricos y control estatal de la movilización.

El señor **Durán** (Presidente).—El Honorable Senado acaba de oír la indicación formulada por el señor Ministro del Interior, para que se invite a la Honorable Cámara de Diputados a designar una Comisión Mixta que se aboque al estudio del proyecto

sobre servicios eléctricos y movilización a que se ha referido.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**.—Me asaltan dudas sobre la constitucionalidad de la petición que ha formulado en este ^{ego} el señor Ministro del Interior ^{r. tendi} que, de acuerdo con una ^{Cia. d} que no tengo a ma ^{Empresa} pedir al Honorable Sena ^a sobre determinadas materias perfectamente especificadas. Recientemente así lo hizo el señor Ministro de Relaciones Exteriores en cuanto a la cuestión internacional; pero, en este caso, basado en esa disposición y en otra que no conozco, me asaltan dudas sobre si puede nombrarse una Comisión de Senadores y Diputados que se aboque al conocimiento de un problema vasto y complejo que no está específicamente determinado.

Los cuerpos colegiados de Derecho Público no pueden ejercer otras atribuciones que aquéllas que la Constitución y las leyes les señalan; y no creo que el Honorable Senado se encuentre autorizado para tomar el acuerdo de invitar a la Honorable Cámara de Diputados a formar una Comisión Mixta que se dedique al estudio de las materias a que se refirió el señor Ministro del Interior.

En este instante no se nos pide un dictamen.

Es evidente que el Gobierno podría dirigirse al Honorable Senado, —no a la Honorable Cámara de Diputados, ni tampoco en conjunto a ambas ramas del Congreso.—solicitándole un dictamen sobre esta materia determinada, en cuyo caso estaríamos obligados a conocer la petición del Gobierno y a pronunciarnos. Pero este procedimiento es diferente a aceptar que se haga un estudio generador de un proyecto por medio de una Comisión Mixta, lo cual no cabe dentro de los términos constitucionales, ni ley alguna autoriza al Honorable Senado para hacerlo.

Las Comisiones Mixtas están permitidas, según la Constitución Política del Estado, cuando en el cuarto trámite constitucional de un proyecto, no se produce acuerdo entre ambas ramas del Congreso, caso en el cual se nombra una Comisión Mixta Especial que resuelva las dificultades; pero en parte alguna se habla de Comisiones Mixtas Previas para elaborar proyectos de ley, lo que constituye algo nuevo, que no conocíamos, y que en mi opinión es dudoso si puede o no ser materia de acuerdo del Senado.

Por estas razones y sin objetar la petición del señor Ministro del Interior, me permita proponer el envío de este asunto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para que dictamine sobre su procedencia.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión la indicación del Honorable señor Rivera y la petición del señor Ministro del Interior.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—He invocado, señor Presidente, el número 7 del artículo número 42 de nuestra Constitución, que dice que el Senado debe dar su dictamen al Presidente de la República en todos los casos en que lo consultare. Es ésa la disposición a que deseaba referirme.

En cuanto a la formación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, deba recordar al Honorable Senador que existen varios precedentes. Uno de éstos lo recuerdo perfectamente: es el del contrato telefónico. Su estudio se hizo por una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, a la que el Gobierno consultó antes de colocar su firma a dicho contrato.

El señor **Rivera**.—¿De qué fecha es ese contrato?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—Es de tiempos de la Presidencia del señor Ibáñez.

El señor **Rivera**.—¿No fué proyecto de ley?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—No puede haber sido proyecto, porque es un contrato aprobado por ley.

El señor **Amunátegui**.—No hay que invocar precedentes de la dictadura...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Señor Presidente: habría que aclarar un punto en esta materia, tal como lo ha insinuado el Honorable señor Rivera al comienzo de sus observaciones; si se trata en realidad de un dictamen que pide el Ejecutivo al Senado en virtud de la disposición contenida en el número 7.º del artículo número 42 de la Constitución.

Por lo que acabo de oír al señor Ministro del Interior, parece que se tratara de eso: que el Ejecutivo pide al Senado su dictamen respecto a la conveniencia del nombramiento de esta Comisión Mixta. Y si ese es el caso, el Senado estaría obligado, en virtud de la disposición citada, a dar su dictamen y declarar si es procedente o improcedente, conveniente o inconveniente el nombramiento de esa Comisión; y considerando las cosas en ese terreno, que parece es en el que las ha planteado el señor Ministro del Interior, pues se ha referido a la disposición número 7 del artículo número 42 — lo lógico sería que el Honorable Senado oiera la opinión de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el particular. Por mi parte, desde luego quiero anticipar que estoy de acuerdo con el Honorable señor Rivera y que no me parece constitucional el temperamento propuesto, que considero bastante inusitado dentro de nuestras prácticas parlamentarias.

El señor Ministro del Interior acaba de recordar un precedente que yo desconocía, y no es raro que lo desconozca si se trata de un caso ocurrido durante la Administración del señor Ibáñez; pero juzgando las cosas desde el punto de vista de los principios, me parece enteramente improcedente el nombramiento de esta Comisión. Sabemos muy bien que en Derecho Público sólo se puede hacer lo que está expresamente autorizado por la ley. Este nombramiento de Comisiones Mixtas Parlamentarias para que estudien proyectos de acuerdo con el Ejecutivo, no está previsto en ninguna parte de nuestra Constitución.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).— Me permite, señor Senador?

Su Señoría era Senador, y el Ministro que habla Diputado, cuando se nombró la

Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de estudiar y proponer una serie de medidas de carácter económico, durante la Presidencia del señor Alessandri.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Habría que ver con las condiciones y el alcance que tuvo esa Comisión.

El señor **Alessandri**.—Fue una iniciativa del señor Silva Cortés para estudiar proyectos que estaban pendientes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Tampoco conocía esa proposición.

En todo caso, no he estudiado a fondo el proyecto y, como al Honorable señor Rivera, me asaltan algunas dudas de carácter constitucional.

Por eso, sería procedente que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estudiara detenidamente este aspecto del problema e informara al Senado.

Quiero ahora referirme al punto de vista de la conveniencia del nombramiento de una Comisión Mixta parlamentaria. Yo no veo qué objeto práctico tendría esa designación. Se trata de un proyecto de acuerdo que está en tramitación, una especie de "referéndum" que el Ejecutivo tiene en estudio para someterlo a la consideración del Congreso. ¿Qué avanzaríamos con que éste se anticipara a nombrar una Comisión Mixta para que estudie, con los personeros del Gobierno, ese proyecto de acuerdo? Conocemos la naturaleza de nuestras Comisiones, que revisten un carácter meramente ilustrativo; de modo que, suponiendo que el Ejecutivo llegara a un acuerdo con dicha Comisión Mixta, no habría avanzado mucho, porque tal acuerdo no obligaría en forma alguna ni a la Honorable Cámara de Diputados ni al Honorable Senado.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—Se avanzaría mucho, señor Senador, y en un doble aspecto: en el aspecto de que un grupo de parlamentarios se dedicaría especialmente a estudiar el problema de fondo del proyecto, y también en el sentido de que los personeros del Ejecutivo podrían firmar los convenios, los contratos a que he hecho referencia, después de oír la opinión de representantes del

Cuerpo Legislativo, que tendría que pronunciarse después.

De modo que el Ejecutivo al hacer esta consulta al Honorable Senado y pedir la designación de una comisión mixta de Parlamentarios, quiere dar al asunto una importancia efectiva.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¡No lo dudo!

El señor **Durán** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora de Incidentes hasta terminar este debate.

Acordado.

INSCRIPCION PARA USAR LA PALABRA

El señor **Azócar**.—Como yo estaba inscrito para la hora de incidentes de hoy, señor Presidente, y como ya lo está para mañana el señor Lira Infante, desearía quedar inscrito en el primer lugar para la sesión del próximo martes.

El señor **Durán** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscrito al Honorable señor Azócar en el primer lugar de la hora de Incidentes de la sesión del martes próximo.

Acordado.

Puede continuar usando de la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

NACIONALIZACION DE SERVICIOS ELECTRICOS. — CONSEJO DE TRANSPORTE Y TRANSITO. — EMPRESAS NACIONALES DE TRANVIAS Y AUTOBUSES. — COMISION MIXTA PARA DICTAMINAR SOBRE CONVENIOS "AD REFERENDUM"

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—A propósito de lo que decía el señor Ministro del Interior, no niego que el nombramiento de esta comisión mixta le daría cierta importancia al estudio del proyecto: indudablemente, tendría importancia la cooperación, la colaboración de esta Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

Pero el punto que yo planteo es otro. Me refiero al hecho de que cualquiera que sea

el resultado a que llegue esta Comisión, sus resoluciones serán simplemente ilustrativas, simplemente informativas. No serían decisivas esas conclusiones, porque aquí es, precisamente, el papel de las comisiones parlamentarias: el de ilustrar el criterio de la respectiva Corporación. De manera que llegado el proyecto al Congreso, el hecho de que viniera apoyado por la opinión de unos cuantos Diputados o Senadores no tendría mayor significación, ya que las conclusiones a que hubiera llegado esta Comisión Mixta, repito, no tendrían fuerza obligatoria para el Congreso, ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado.

En realidad, entonces, no se habría avanzado gran cosa, con esa gestión, en la tramitación de este proyecto.

A mi juicio, sin embargo, el aspecto primordial de esta cuestión es el constitucional, y como no he estudiado a fondo el problema, estimo preferible que lo informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo quiero hacer un alcance a las observaciones del Honorable señor Rodríguez de la Sotta, en el sentido de que el mismo argumento que él da, el de que no tendría ningún objeto la constitución de esta Comisión, se puede aplicar perfectamente a las Comisiones ordinarias del Senado o de la Cámara de Diputados...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Es muy distinto, señor Ministro!

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ... puesto que tampoco sus conclusiones obligan a la Corporación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Pero eso está contemplado en nuestro Reglamento!

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Ahora se trata de una consulta de parte del Gobierno, que ha sido enviada al Senado.

El señor **Amunátegui**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Ministro del Interior quiere conocer la opinión del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el proyecto a que

se ha aludido, tal vez se ahorraría tiempo y se evitaría la consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que propone el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, si el señor Ministro se pusiera de acuerdo con Comités de Partidos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados y les pidiera a los Parlamentarios que colaboraran con los representantes del Ejecutivo en la elaboración del proyecto.

El resultado práctico sería el mismo. Se adelantarían opiniones y, naturalmente, aunque no habría obligación de que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados acogieran el proyecto, en todo caso, representantes de los Partidos, designados por los Comités, habrían dado opiniones sobre el particular.

El señor Ministro del Interior dice que no bastaría eso; pero en la práctica vendría a significar lo mismo.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Puedo dar al Honorable Senado el dato de que yo hice ya esta tentativa con un grupo de Diputados. En efecto, elegí a un representante de cada sector político de la Honorable Cámara de Diputados y pedí que me ayudaran en la solución de este problema, que tiene una importancia trascendental. A la primera reunión concurrieron la mayoría de los Diputados citados; a la segunda reunión, fueron tres o cuatro, y a la tercera, dos.

En cambio, un acuerdo emanado del Parlamento para designar una Comisión y fijar un plazo, prestaría un apoyo moral indiscutible a todas estas gestiones.

Además, hay otras consideraciones que yo suponía que iban a ser atendidas sin entrar en mayores detalles...

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maza; a continuación el Honorable señor Walker y el Honorable señor Martínez don Carlos Alberto.

El señor **Rivera**. — Pido la palabra a continuación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Y a continuación, el Honorable señor Rivera.

El señor **Maza**. — Yo creo, señor Presidente, que primero es conveniente ponerse

de acuerdo sobre la materia de que se trata. No creo haber entendido mal al señor Ministro del Interior si sostengo que, según una ley aprobada por el Congreso, debe el Poder Ejecutivo celebrar contratos que han de ser sometidos a la ratificación del Congreso.

El Congreso, al estudiar estos contratos, que son bilaterales, no tiene sino una atribución: la de aprobarlos o rechazarlos; no puede introducir modificaciones en ellos.

El Gobierno habría podido perfectamente, con la autorización que le da la ley, habernos enviado contratos, y nosotros discutir la conveniencia o inconveniencia de la totalidad o de algunas de sus cláusulas; y en definitiva, una mayoría habría determinado, sin introducir modificaciones, si se aprobaban o se deseaban tales contratos.

Ante este panorama, el Gobierno, procediendo a mi juicio en forma que es conveniente atender, nos propone que se nombre una Comisión Mixta de Diputados y Senadores para que colabore con el Gobierno y para que, entonces, las distintas opiniones del Congreso se hagan presentes en la discusión de ese contrato bilateral que está en estudio. Con el estudio de esta Comisión se presentaría para la aprobación o el rechazo por parte del Congreso, el proyecto de contrato bilateral, que en esa forma tendría la ventaja de haber pasado por el tamiz del estudio de personas de distintos colores políticos y de opuestos criterios, las cuales habrían podido introducir modificaciones que habría sido imposible introducir después de llegado el proyecto al Congreso.

El señor **Cruz-Coke**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Entiendo que la ley de Emergencia era para evitar esos trámites a que se refiere Su Señoría y darle al Ejecutivo la confianza que le dió este Honorable Senado, a fin de que el Ejecutivo tomara por entero la responsabilidad.

El señor **Maza**. — Estos son contratos "ad referendum" que hay que suscribir conforme a una ley anterior a la de Emergencia y que se refiere a la movilización. Ella dice que esos contratos deben someterse a la aprobación del Congreso.

de modo que el Ejecutivo, aunque podía proceder libremente a celebrarlos, tenía que someterlos a la aprobación del Congreso; y éste no podía sino aceptarlos o rechazarlos, por graves, por inconvenientes que fueran algunas de sus cláusulas, si el resto era conveniente: esas malas cláusulas quedarían sin poder ser modificadas.

En cambio, por el procedimiento que nos propone el Gobierno, criterios distintos estudiarían y resolverían sobre el problema, y seguramente entonces vendría un proyecto que interpretara más fielmente nuestra aspiración.

Así miro yo las cosas.

Veamos el otro aspecto.

¿Es esto constitucional? ¿Es inconstitucional? ¿Es una consulta?

Creo que si en lo primero el Gobierno ha estado, a mi juicio, muy bien, y es muy deferente con el Congreso al querer consultar, previamente, la opinión de sus personeros, para traerles después los contratos, en la apreciación del punto de vista constitucional no ha estado igualmente acertado.

A mi juicio, ésta no es una consulta de aquellas a que se refiere el artículo 42 de la Constitución Política del Estado, a que ha dado lectura el señor Ministro del Interior. Tampoco se trata de las Comisiones Mixtas que se nombran cuando, al llegar al quinto trámite constitucional de un proyecto de ley, con motivo de las insistencias del Senado y de la Cámara, se presenta la posibilidad de que el proyecto no se convierta en ley; ni se trata de las Comisiones Mixtas que suelen nombrarse, a petición de la Honorable Cámara de Diputados o del Honorable Senado, para estudiar cualquier asunto.

Esto lo hacemos todos los años y varias veces, y no hay una disposición constitucional al respecto.

La petición del Ejecutivo no se relaciona, naturalmente, con algo prescrito en la Constitución Política del Estado; pero tampoco es una cosa que se salga de las costumbres que han existido y que son análogas a las que existen. En consecuencia, con respecto a este segundo punto, yo

no veo inconveniente para, a petición del Ejecutivo, designar una Comisión Mixta que colabore con él en el estudio y la redacción del proyecto, a fin de que personas del Ejecutivo (y no del Congreso), firmen "ad referéndum" el contrato bilateral y éste venga a cumplir el último trámite, cual es el de ser aprobado por el Congreso, sin perjuicio de que la Honorable Cámara de Diputados o el Honorable Senado lo manden de nuevo a sus Comisiones.

No encuentro que esto encierre ningún peligro ni que afecte ninguna disposición constitucional; y, por el contrario, creo que para este caso es una práctica conveniente, a fin de que después no llegue aquí una cosa que no tenga ya remedio, porque no se puede modificar.

Por eso, señor Presidente, entendiéndolo así este mensaje y concretándolo en la forma que he expresado, que me parece conveniente, aceptaría la proposición que hace el Gobierno, sin darle el alcance de una consulta constitucional, sino el de un caso de excepción, en que es conveniente colaborar con él, como lo solicita en la parte final del Mensaje, para preparar los contratos, que oportunamente serán sometidos a nuestra consideración y podrán mandarse o no a la Comisión respectiva, según lo que estimemos conveniente.

El señor **Walker**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — El punto que estamos discutiendo fué debidamente estudiado, tanto cuando se elaboró la Constitución Política del Estado en 1833, como cuando se modificó dicha Constitución por la reforma de 1925, y en ambos casos los Constituyentes fueron muy sabios al establecer un mecanismo por el cual debería pasar la discusión de todas las leyes.

Quiso la Constitución, y así nos lo dice en forma muy clara en su artículo 45, que los proyectos de ley tuvieran sólo dos orígenes: origen en moción del Poder legislador que se llama Poder Ejecutivo u origen en moción del otro Poder colegislador que se llama Poder Legislativo. Esas son las dos formas de nacimiento que en

Derecho Constitucional y en buena práctica parlamentaria tienen las leyes: la moción de cualquiera de los dos Poderes colegisladores.

Y fueron sabios nuestros constituyentes al prescribirlo así, porque quisieron que hubiera algún Poder Público que asumiera las responsabilidades de la presentación de un proyecto de ley y que jamás tratara de eludir esta responsabilidad o de compartirla con otro Poder Público.

La Constitución quiso que la iniciativa parlamentaria tuviera el respaldo del Parlamento y que la iniciativa del Ejecutivo tuviera el respaldo del Ejecutivo.

Estos son los dos únicos Poderes llamados a presentar proyectos de ley.

La Constitución estableció entonces, en las disposiciones contenidas en el título "Formación de las Leyes", todo el mecanismo que debe seguir el proyecto de ley. Si el Congreso Nacional cree conveniente legislar sobre tal materia, presente un señor Senador un proyecto de ley y discutámoslo, con la responsabilidad del autor y con la responsabilidad de los que concurran a aprobar esa iniciativa. ¿Quiere el Ejecutivo resolver algún problema? Preséntenos el proyecto apadrinado por él, bajo la responsabilidad del Ejecutivo, y nosotros, como Cámara colegisladora, iremos al estudio de ese proyecto de ley.

Este es el procedimiento constitucional, parlamentario y democrático que se sigue en todos los países del mundo, y es el único, por lo demás, que contempla nuestro Reglamento.

Nuestro Reglamento no contempla estos rodajes extraoficiales destinados a compartir responsabilidades.

No se deben diluir las responsabilidades.

Celebro muchísimo que el Ejecutivo haya tomado la iniciativa de abordar este grave problema del transporte, que desde hace tantos años está pendiente en nuestro país. Lo celebro muchísimo.

Creo que debe abordarlo y debe presentarnos sus conclusiones. Nosotros, con toda libertad, estudiaremos las proposiciones del Ejecutivo y daremos nuestra respuesta favorable o desfavorable por el único camino constitucional que existe para ello, que

es la aprobación o reprobación de un proyecto de ley.

Nos decía hace un momento mi amigo el Honorable señor Maza, que aquí tendremos el inconveniente de que se van a celebrar contratos que nosotros no vamos a poder modificar.

Yo no diviso el inconveniente. Ha habido contratos, como el convenio Ross-Calder y otros, que fueron modificados por el Parlamento, no obstante haber sido firmados "ad referéndum" por el Ejecutivo. Quiere decir, simplemente, que la otra parte contratante resolverá si acepta o no las modificaciones que introduzca el Congreso Nacional; pero eso no impide que el Ejecutivo celebre contratos "ad referéndum" y que a continuación nosotros lo aprobemos o rechacemos en conjunto, o le introduzcamos modificaciones, que la otra parte contratante podrá aceptar o no, según lo estime conveniente.

Por estas razones, creo que debemos sujetarnos al trámite constitucional.

Estoy muy de acuerdo con la afirmación del Honorable señor Maza en el sentido de que no estamos facultados por la Constitución para realizar este trámite que se nos propone, consistente en nombrar una comisión mixta. He entendido al Honorable señor Maza que esto podría hacerse en un rasgo de buena voluntad, pero no dentro de nuestras facultades constitucionales. Tiene razón el Honorable Senador, como la han tenido también los Honorables señores Rivera y Rodríguez de la Sotta, porque esto es realmente extraño y ajeno al mecanismo constitucional.

Cuando nuestra Constitución habla de solicitar un dictamen, establece que sea sometido a la consideración del Honorable Senado un punto concreto sobre el cual éste deba dictaminar. No se puede, por lo tanto, emitir un dictamen sobre un proyecto que no ha nacido aún; sobre un proyecto, como en este caso, cuyas bases han sido dadas a conocer en la interesante disertación del señor Ministro del Interior. Ni el Honorable Senado ni ningún Parlamento pueden pronunciarse sino sobre puntos definidos, específicos y objetivos. De otra manera no cabe resolver una consulta, por-

que la resolución que se adopte depende de los términos en que se han concretado los puntos de la consulta.

En consecuencia, no estamos facultados por la Constitución para hacer el nombramiento que se pide.

Nuestro Reglamento tampoco contempla este trámite, y consigna el informe de nuestras Comisiones como un mero elemento para ilustrar el criterio del Honorable Senador.

Ahora bien, el señor Ministro del Interior puede dirigirse a estas Comisiones y conversar con sus miembros para dar a conocer su pensamiento; pero no se nos exija que adoptemos un procedimiento que se aparta de nuestro régimen jurídico, que no está contemplado en nuestro Reglamento y que tiene el inconveniente de que la resolución que se nos proponga dentro del procedimiento insinuado, no tendrá el respaldo de ningún Poder Público determinado, como lo exige la Constitución en su título relativo a la formación de las leyes, sino que será la resolución de una Comisión que no representará al Honorable Senado ni a la Honorable Cámara, y cuyo dictamen, como muy bien se ha dicho, no podrá comportar obligatoriedad para ninguna de ambas ramas del Congreso.

Por estas razones, votaré en contra de la indicación propuesta por el Ejecutivo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Desearía conocer el texto del Mensaje enviado por el Gobierno.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Precisamente, quería leer el párrafo inicial de la petición del Gobierno.

El señor **Maza**. — Los dos últimos, señor Ministro.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — "En consecuencia, el Ejecutivo insinúa que dada la índole de los proyectos que anuncia y el carácter de contrato bilateral que tienen las soluciones que se adopten, estima más conveniente que su estudio integral esté a cargo de una Comisión Mixta de miembros de ambas Ramas del Congreso Nacional, con el objeto de facilitar el acuerdo sobre la posición del Fisco en la concurrencia de las voluntades que habrán de convenir los contratos respecti-

vos y, al mismo tiempo, conjugar la apreciación sobre dichos convenios con la forma de encarar los problemas de fondo, como lo hace el Ejecutivo, en el proyecto de ley enunciado, que se refiere a la nacionalización eléctrica y al control estatal del transporte y movilización colectiva.

El Ejecutivo expresa al Poder Legislativo que no se trata solamente de la deferencia habitual que él mantiene hacia dicho Poder, sino que de resguardar en la mejor forma posible el interés del país en asuntos de trascendencia indudable. Por consiguiente, se permite sugerir el acuerdo del Honorable Congreso a fin de que designe una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que, en un plazo no mayor de treinta días, revise y estudie todos los antecedentes con los personeros del Poder Ejecutivo y preste su consentimiento para que éstos puedan firmar los convenios respectivos y someterlos en seguida a la ratificación del Parlamento. Al mismo tiempo, esta Comisión Mixta podría avocarse de inmediato si lo estima conveniente el Parlamento, al estudio del proyecto de ley referido.

Santiago, 17 de julio de 1942".

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Nosotros hemos entendido la petición del Gobierno, o sea, el envío de este Mensaje, como un deseo que él tiene de contar con la cooperación del Congreso para abordar la solución de un problema tan importante como éste.

Se trata nada menos que del principio de la nacionalización de una de las principales riquezas de Chile, las caídas de agua, que han estado entregadas durante tantos años a la explotación de empresas extranjeras.

A nosotros se nos ocurre que, en ningún caso, por el solo hecho de que esta comisión mixta tenga su origen en un acuerdo del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, ella va a proceder como si representara al Congreso, ya que de todos modos vendría después la ratificación por ambas Cámaras.

Cuando se ha tratado, por ejemplo, de

contratos con la Compañía de Electricidad o con la Compañía de Teléfonos de Chile, hemos combatido el hecho de que se trajeran al Congreso tres o cuatro renglones que decían: "apruébase el contrato firmado en la Notaría tal entre el Supremo Gobierno y la Compañía tal o cual". Porque nada más conocía el Congreso. No sabíamos qué cláusulas contenía el contrato, y no queremos que en esta oportunidad, tratándose de problemas trascendentales, como éste, ocurra lo mismo.

Por eso, entendemos que esa Comisión de Diputados y Senadores será asesorada por los técnicos que el Ministerio tiene a la mano con el objeto de estudiar el proyecto, que luego vendría a seguir su trámite ordinario al Congreso. Porque si vamos a autorizar primero la firma del contrato y después van a considerarse solamente los consabidos cuatro renglones de siempre: "apruébase el contrato firmado en la Notaría tal o cual, etc.", no habremos avanzado absolutamente nada, y seguramente habremos dejado en pie gravísimos problemas, como ha acontecido con la Compañía Chilena de Electricidad, con la Compañía de Teléfonos de Chile y con cuanta Compañía ha podido aprovecharse de esta circunstancia.

Aceptamos el nombramiento de esta Comisión, pero en el entendido de que el trabajo que salga de ella, con la cooperación de técnicos, va a ser conocido por el Congreso antes de firmarse los convenios. Porque después sería imposible rehacer los convenios, que pueden contener cláusulas que no correspondan al interés del país. En este sentido aceptaríamos el nombramiento de esta Comisión.

El señor **Rivera**.—Yo quería decir que estoy perfectamente de acuerdo con lo dicho por el Honorable señor Walker y añadir que, en mi opinión, aquí se hace una mezcla de responsabilidades. Yo creo que el Gobierno debe afrontar por entero esta responsabilidad. Además, tiene una ley que le da facultad para solucionar este problema. Tiene los elementos técnicos para hacerlo. Puede invitar, naturalmente, a los parlamentarios que tienen especial conoci-

miento de estas materias para que den su opinión.

En otras ocasiones se ha hecho: se ha llamado a Diputados y Senadores a colaborar, pero en forma particular, en forma privada, reconociendo simplemente su competencia. Pero la responsabilidad exclusiva del proyecto o del contrato que se celebre es del Ejecutivo y debe asumirla el Ejecutivo. El Ejecutivo puede defender ante el Congreso sus puntos de vista, y puede estar seguro de que si su gestión ha sido acertada —tiene mayoría para considerarlo así— el contrato será aprobado. Pero ¿qué se ganaría con la designación de esta Comisión? Sería una novedad que nos haría salirnos de nuestras prácticas parlamentarias, de nuestros moldes constitucionales, de nuestras disposiciones reglamentarias, para hacer un contrato que sería estudiado entre varias personas, que se llaman parlamentarios, además de los miembros del Ejecutivo. Pero el contrato tendría después que venir aquí, y el Gobierno diría que este contrato había sido elaborado con la colaboración del Parlamento y que, en consecuencia, no podía objetarse. Así, la responsabilidad se dividiría.

Lo lógico es que el Gobierno asuma por entero la responsabilidad y que nos presente el contrato. Aquí veremos, en el momento oportuno, si el contrato debe o no ser aprobado por el Congreso. Tendrá, seguramente, defensores e impugnadores. En todo caso, con la Comisión Mixta que se propone no ganaremos absolutamente nada; al contrario, aparecerá comprometido el Congreso en la elaboración de un contrato en el cual, constitucionalmente, no ha podido comprometerse. Va a parecer a la opinión pública y a quienes desconocen nuestras prácticas y nuestras instituciones, que el Congreso, por medio de sus Comisiones, ha dado un asentimiento antelado al pronunciamiento definitivo y constitucional del Congreso.

En mi opinión y después de lo que se ha dicho y se ha aclarado en este debate, creo que hasta es innecesario el informe de esta Comisión; y que no debe aceptar-

se la indicación hecha por el Ejecutivo por intermedio del señor Ministro del Interior. Esto no obsta, naturalmente, para reconocer que evidentemente, ha habido el mejor espíritu de parte del Ejecutivo y una deferencia especial de su parte hacia el Congreso. Pero nosotros, por mucho que lo lamentemos, no podemos devolver esta deferencia con igual gentileza, porque no está en nuestras manos el hacerlo.

En suma, señor Presidente, y para terminar, aún reconociendo el alto espíritu que ha movido al Ejecutivo a hacer la proposición en debate, voy a oponerme a su aceptación porque no creo que constitucionalmente tengamos derecho a aprobarla.

El señor **Durán** (Presidente).—¿Ha formulado indicación Su Señoría para que la indicación del señor Ministro del Interior pase a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia?

El señor **Rivera**.—La he retirado, señor Presidente.

El señor **Ossa**.—Habría sido mi propósito, señor Presidente, aceptar la indicación del Ejecutivo; pero, después de oír las explicaciones del Honorable colega señor Carlos Alberto Martínez, que hizo en nombre del Partido que representa, en el sentido de que con el nombramiento de esta Comisión ya no se presentaría al Congreso un contrato, ni siquiera un proyecto de contrato, sino que vendría a discutirse aquí mismo toda la materia del contrato, creo que se llegaría a la imposibilidad de firmarlo, en forma que el Congreso aparecería responsable de que no se pudiera solucionar el problema.

Por eso, voy a votar negativamente esta indicación.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—Quiero dejar bien en claro el alcance de lo que se ha dicho en el Honorable Senado.

El Ejecutivo no ha eludido su responsabilidad en ningún momento; y está dispuesto a firmar el convenio, en cualquier instante, una vez salvados dos o tres pequeños inconvenientes.

Pero no es posible traer al Congreso un

contrato bilateral para que sea discutido, porque puede suceder que la otra parte no acepte modificaciones y entonces desaparece el contrato. Por eso, y tratándose de un contrato bilateral, éste debe ser sometido a la aprobación o rechazo como un todo.

El señor **Alessandri**.—¿Me permite, señor Ministro?

Yo entiendo que una vez que la Comisión informara (suponiendo que fuera favorablemente), el Gobierno sólo firmaría un contrato ad-referendum con la Compañía y en seguida sometería ese contrato a la aprobación o rechazo del Congreso.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—Exactamente: ésa es la situación.

El señor **Prieto**.—En buenas cuentas, la Comisión tendría la responsabilidad.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—No tendría ninguna, porque yo declaro categóricamente que asumo la responsabilidad absoluta de lo que firme el Ejecutivo. Esta es una simple consulta previa, porque la responsabilidad final será del Congreso al aceptar o rechazar el contrato.

Varios Honorables Senadores.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cruz Coke.

A continuación el Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Azócar**.—Señor Presidente, podríamos dejar pendiente el debate para meditar más este asunto.

Ha llegado la hora.

El señor **Durán** (Presidente).—Hay acuerdo para prorrogar la Hora hasta terminar el debate, Honorable Senador.

El señor **Cruz Coke**.—No puedo dejar de reconocer el alto espíritu del Ejecutivo y la deferencia que para el Honorable Senado significa la proposición hecha por el señor Ministro del Interior; pero considero, como lo ha dicho ya el Honorable señor Walker, que ésto es introducir una confusión innecesaria en el juego de los mecanismos democráticos. No sólo una confusión innecesaria, sino aún una confusión que perturba gravemente estos mecanis-

mos, lo que representa para la Democracia un grave peligro, cual es el de dar la sensación de que no se deslindan claramente las responsabilidades.

El señor Ministro del Interior puede decir en este momento que él asume exclusivamente la responsabilidad; pero si el señor Ministro necesita consultar, sabe que aquí encuentra a los Senadores listos para darle todas las informaciones que él quiera, así como este Senado, casi por unanimidad, le entregó al Ejecutivo los poderes especiales que actualmente tiene.

Esto de introducir confusión en las responsabilidades, de crear un nuevo mecanismo y sentar precedente en cuanto a la formación de Comisiones, aparte de las Comisiones permanentes con que estamos acostumbrados a trabajar, creo que no representará ningún beneficio, sino perjuicios en este sentido.

El señor **Alessandri**.—Señor Presidente, en este debate provocado por las dudas de orden constitucional a que se ha referido el Honorable señor Rivera, a raíz de la consulta formulada por el señor Ministro del Interior, en realidad, no puede invocarse —a mi juicio— un precedente en esta materia; pero no creo, tampoco, que pueda tacharse el procedimiento por ser contrario a la Constitución. Los propósitos que animan al señor Ministro del Interior no pueden ser más laudables. Se trata de resolver un problema de alto interés público, que hay conveniencia en que se resuelva a la brevedad posible; desgraciadamente, hasta ahora este problema no ha podido ser resuelto por las razones que conocemos.

Es el hecho, además, que cada vez que se trata de resolver un problema de alto interés público surgen —permítame el Honorable Senado que lo diga— luchas políticas y, en lugar de resolver con criterio nacional, se divide la opinión con criterio político. Hay, también, cuantiosos intereses mezclados en esta materia.

Es evidente que sobre este particular el Gobierno tiene facultad para resolver lo que estime conveniente, y para firmar los contratos; pero lo que el Ejecutivo desea, antes de hacer estos contratos, es asesorar-

se del Parlamento; es decir, compartir su facultad con el Parlamento. ¿Dónde está lo malo de esto? —Creo que en ninguna parte. Absolutamente en ninguna.

El Ejecutivo tiene elaborado, según he visto en el Mensaje, un contrato para adquirir plantas eléctricas, otro para adquirir los tranvías y un proyecto de ley general sobre movilización.

Esto es un todo armónico y antes de darle una forma definitiva ha querido oír al Congreso para compartir sus responsabilidades. Y una vez que se oiga la opinión del Congreso se van a firmar estos convenios con las compañías y se va a hacer el proyecto definitivo. Aprobados los convenios vendrían al Senado y a la Honorable Cámara de Diputados y el Congreso se pronunciaría en conformidad con los trámites reglamentarios sobre el todo de cada uno de los contratos y sobre el proyecto de ley. Pero el Gobierno ya habría tenido la cooperación del Parlamento para hacer este referendo, dejando de lado todo interés político y consultando única y exclusivamente el interés nacional.

Por eso, yo creo que podríamos dar un ejemplo de buen espíritu prescindiendo un poco de los reglamentos y resolviendo a la brevedad posible este problema, que el país exige que se resuelva rápidamente.

El señor **Durán** (Presidente):—Tiene la palabra el Honorable señor Ortega y a continuación el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Ortega**.—Se ha dicho que la proposición a que el Mensaje se refiere vulneraría tales o cuales disposiciones constitucionales.

Las razones en que se fundamenta este juicio serían dos: una, la de que no se somete una materia concreta a la consulta de esta comisión mixta; y otra, la de que por este procedimiento se buscaría la manera de evitar asumir responsabilidades por parte del Gobierno frente a los problemas de que este proyecto trata.

Estimo, por mi parte, que una y otra afirmación son erróneas.

La primera, porque, como lo dice muy

bien el texto del mensaje, se hace la consulta sobre un proyecto terminado. En efecto, uno de sus acápites dice a la letra, lo siguiente: “Este es, en síntesis, el proyecto de ley que el Ejecutivo tiene terminado”.

Análoga aseveración le hemos oído al señor Ministro del Interior.

Luego, no se viene a consultar algo sobre lo cual el Ejecutivo no se haya formado ya un juicio. El Ejecutivo se ha formado un juicio, y más que eso, tiene en su poder el texto de los dos contratos correspondientes.

Me parece que con este testimonio escrito y verbal queda demostrado el deseo de someter al conocimiento de esta comisión mixta un proyecto concreto sobre una materia determinada y establecido, igualmente, que carece de base la aseveración contraria en que descansa una de las críticas que se han hecho valer en contra del mensaje en debate.

En cuanto a que el Gobierno trataría — mediante este procedimiento — de eludir responsabilidades frente al problema en que el Mensaje incide, importa, de igual modo, un error grave atribuirle dicho alcance. Se ha dicho y repetido que el Gobierno se propone, conocida la opinión de esta Comisión mixta, enviar al Congreso el Mensaje correspondiente, vale decir, asumir frente al Congreso y al país la responsabilidad del caso.

No están en lo cierto, por otra parte, quienes han sostenido que el Congreso, asume una responsabilidad que no le concierne si presta la cooperación solicitada y la asesoría técnica de sus personeros, para que se estudie esta materia. Los legisladores asumiremos responsabilidad sólo una vez que el Mensaje llegue a nuestro conocimiento y ambas ramas del Poder Legislativo mediante el procedimiento constitucional de las votaciones, establezcan si aceptan o no el criterio que el Ejecutivo y este conjunto de asesores parlamentarios han estimado mejor para resolver el problema abordado en el Mensaje. Por las razones expuestas no creo, pues, que en el aspecto

constitucional haya objeción válida que formular en contra de la proposición del Ejecutivo.

Si nos referimos, en seguida, al propósito que ha movido al Gobierno a formalizar esta iniciativa, los Honorables señores Maza y Alessandri han dejado de manifiesto que el Ejecutivo da un paso digno de encomio al buscar contacto con el Poder Legislativo para obtener que, mediante el concurso de ambos Poderes, se encuentre la ecuación que mejor exprese la conveniencia pública en una materia compleja y fundamental, como es ésta que el proyecto aborda.

Por eso, señor Presidente, estimo que el Honorable Senado haría bien en absolver favorablemente la consulta que el Ejecutivo ha sometido a su consideración.

El señor **Lira Infante**.—En atención a lo avanzado de la hora, trataré de ser muy breve en mis observaciones; pero, de antemano, como preámbulo de ellas, quiero llamar la atención al señor Ministro del Interior hacia el espíritu de cooperación que ha demostrado el Senado para con el Gobierno, al despachar proyectos que habrían podido ser materia de larga discusión y aún de objeciones de orden constitucional, como el proyecto de Ley de Emergencia y otros que ha despachado el Congreso.

El aspecto constitucional de la consulta que ahora nos hace y que es el más importante, a mi juicio, ha quedado debidamente analizado por el Honorable señor Walker, quien ha sentado doctrina sobre el particular, que yo acepto.

Por mi parte, quiero analizar desde un punto de vista exclusivamente práctico este procedimiento a que nos invita el señor Ministro del Interior, para llegar a la conclusión de que, lejos de facilitar el despacho del proyecto a que se refiere el señor Ministro, lo dificultará y complicará.

En efecto, ¿qué ocurriría si se nombrara—si fuera ese el caso, si el Senado aceptara la proposición que se le hace—una Comisión preliminar para que estudiara los antecedentes que va a traer el señor Ministro del Interior respecto de estos posibles contratos que se suscribirían más tarde? Esa comisión podría estar de acuerdo, aun por la unani-

midad de sus miembros, en los términos en que deberían redactarse esos contratos; pero naturalmente, ese anteproyecto vendría al Congreso para correr todos sus trámites constitucionales. El Senado designaría a una de sus comisiones permanentes para que lo estudiara e informara sobre el particular. En esta Comisión podrían manifestarse opiniones contrarias a las ya expresadas por la Comisión preliminar. El Senado, a su vez, podría manifestar también una opinión totalmente distinta de la que hubiera emitido la Comisión preliminar. En estas condiciones, el Gobierno no se sentiría autorizado para llevar adelante el contrato que hubiera suscrito previo el informe de la Comisión preliminar. ¿Qué se habría ganado? Nada, absolutamente nada; sólo complicar las cosas, dejar al Senado, a la Comisión Permanente que debe dictaminar sobre cada proyecto, entabados en su acción, porque habría algunos de sus miembros que pudieran ya haber emitido juicio en la Comisión preliminar. Eso no es lo conveniente.

Ajeno a todo interés político, y mirando —como es el procedimiento habitual de los Senadores de estos bancos— este problema exclusivamente con interés nacional, Hago presente que no ganamos nada con este procedimiento y que no podemos resolver la cuestión a que nos invita el señor Ministro del Interior, porque, en realidad, no hay consulta. Podría haberla con respecto a la forma de proceder, pero no la hay con respecto al fondo, porque éste no lo conocemos todavía. No hay nada concreto que consultar.

En todo caso, como la cuestión es grave y no hay precedentes sobre el particular, creo que sería conveniente someter esta materia a la consideración y estudio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que ésta emita su informe.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.—Votemos, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Lira Infante para enviar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la proposición formulada por el señor Ministro del Interior.

—Durante la votación.

El señor **Ossa**.—Yo tengo el propósito de colaborar al más pronto despacho de este proyecto y por eso voy a votar negativamente toda indicación que tienda a enviarlo a Comisión extraordinaria, como sería el caso si se aprobara la indicación del Honorable señor Lira Infante.

El señor **Durán** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.—**Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo.**

El señor **Durán** (Presidente).— Desecha la indicación.

Se va a votar la proposición del señor Ministro del Interior.

El señor **Secretario**.—¿Se aprueba o no, la indicación del señor Ministro del Interior?

—(Durante la votación).

El señor **Martínez** (don Carlos A).— Los Senadores socialistas votaremos favorablemente esta indicación en atención a que estos convenios—como ha quedado claramente establecido por las palabras del Honorable señor Alessandri y la declaración del señor Ministro del Interior—se celebrarán ad referendum, debiendo ratificarse más tarde por el Congreso Nacional.

El señor **Durán** (Presidente).—Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 1 pareo.**

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación.

INDICACION PARA CELEBRAR SESION ESPECIAL

El señor **Secretario**.— Indicación de los Honorables señores Amunátegui y Torres, para celebrar sesión especial mañana miércoles de 14 tres cuartos a 16 horas.

El señor **Durán** (Presidente).— Hubo acuerdo del Honorable Senado para celebrar la sesión que han propuesto los Honorables señores Torres y Amunátegui.

PREFERENCIAS

El señor **Rivera**.— Oportunamente había hecho una indicación para que se tratara en el Orden del Día, después de los proyectos acordados, uno que concede fondos a la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Walker**.— ¿Se podría saber para qué es la sesión especial que se ha pedido?

El señor **Secretario**.— Primero, para tratar el proyecto de ley que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y, segundo, para tratar un proyecto sobre mejoramiento de sueldos del personal de la Dirección General del Trabajo.

El señor **Lafertte**.— ¿Está informado el primer proyecto?

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para tratar en el cuarto lugar de la Tabla del Orden del Día de hoy, el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Rivera.

Acordado.

El señor **Martínez** (don Carlos A).— Después del proyecto de Correos y Telégrafos.

El señor **Rivera**.— Es un proyecto que consta de un solo artículo.

El señor **Secretario**.— “Santiago, 21 de julio de 1942. — Señor Marmaduke Grove Vallejos...”

El señor **Maza**.— Ya no se puede leer esa carta; es como si se tratara de un discurso y la hora de Incidentes ha terminado.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Su lectura durará sólo un minuto.

El señor **Maza**.— Si Su Señoría pide el asentimiento del Honorable Senado, yo no tengo inconveniente en que se lea.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Honorable Senado para que se lea la carta a que se ha referido el Honorable señor Grove (don Marmaduke).

Acordado.

El señor **Rivera**.— ¿En qué lugar quedó mi proyecto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — En el cuarto lugar, señor Senador.

El señor **Rivera**. — ¿Está primero el de Correos y Telégrafos?

El señor **Durán** (Presidente). — No; después, señor Senador.

El señor **Rivera**. — Yo he solicitado que se lo coloque en el segundo lugar de la tabla.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, el proyecto a que se refiere el señor Senador se colocará a continuación de la preferencia acordada en la Hora de Incidentes a petición del Honorable señor Cruz-Coke.

Acordado.

DESTILACION DE ESQUISTOS BITUMINOSOS DE LONQUIMAY

El señor **Secretario**. — “El suscrito, Víctor Torrealba Villouta, en nombre de Jorge Villegas Duncan y de la Sociedad Científica de Chile, da a usted las más expresivas gracias por su asistencia a presenciar la destilación de esquistos bituminosos de Lonquimay, efectuada el sábado 18 recién pasado.

Nos complace, por otra parte, que un miembro del Senado de la República tome tan señalado interés por estos problemas económicos de trascendental importancia para la vida industrial del país.

Como usted nos manifestara que vería con agrado que el Honorable Senado conociera más de cerca la verdad sobre el elocuente resultado de la destilación de esquistos de Lonquimay, con lo cual podría la Nación disponer de petróleo propio, me permito darme la alta satisfacción de invitar a los miembros de esa alta Cámara a presenciar una nueva destilación de esquistos, que podría llevarse a efecto el próximo sábado a las 3 de la tarde.

En caso que el Honorable Senado acepte la invitación, se invitará al mismo tiempo a la Cámara de Diputados”.

El señor **Lafertte**. — Entiendo que será aceptada por unanimidad.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Me he permitido pedir que se diera lectura a esa carta, porque, en realidad, se trata de algo de mucha importancia para la econo-

mía nacional, especialmente en el momento actual.

No me voy a referir al problema de los esquistos bituminosos de Lonquimay, cuestión que todos conocen en forma acabada, sino a algo que tiene mucha importancia.

Con esa prueba, que se hizo en presencia de unos pocos que tenían interés en verla, se ha destruido una información oficial que ha venido desde hace mucho tiempo siendo el mayor obstáculo para que se realice la destilación de los esquistos bituminosos de Lonquimay.

De una tonelada de esquistos se destilaron 140 litros de bencina; mientras que los Departamentos Técnicos del Gobierno hasta ahora habían dicho que no valía la pena realizar esta explotación, porque el rendimiento era de 40, 50 o 60 litros como máximo.

Comercialmente está establecido que con un rendimiento de 80 litros por tonelada de esquistos, la explotación es conveniente.

De modo que esta explotación es más que comercial, puesto que la prueba ha demostrado un rendimiento de 140 litros por tonelada.

Se podría decir tal vez, que se ha utilizado una mezcla escogida de material para destilarse en la retorta; pero, en todo caso, la cifra de 140 litros de bencina por tonelada de esquistos es bastante alentadora.

Por eso, rogaría a los Honorables colegas — porque a esto me comprometí con el Ingeniero-Técnico — que aceptaran esta invitación los que quisieran asistir el sábado, o que nombraran una comisión...

El señor **Walker**. — Tiene que ser “mixta”...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ... con el propósito de prestigiar a esos técnicos y para que este problema se resuelva en forma definitiva, porque, en realidad de verdad, se trata de un asunto que a todos nos satisface como chilenos, y abisma — si es efectiva la cantidad enorme de riqueza que contienen—que hasta ahora no se haya explotado en beneficio de Chile.

El señor **Prieto**. — El principal problema que hay en este asunto es el del transporte, Honorable Senador, porque si evidentemente hay esquistos bituminosos, de los cuales

se pueda sacar petróleo, el problema del transporte es grave; y sería, por lo tanto, muy conveniente que se terminara el ferrocarril, en el que se está trabajando ya, pero cuya terminación importa una inversión cuatrosos para el Estado.

Según entiendo, son setenta los kilómetros que faltan para terminar el ferrocarril. En cuanto éste se haya construido, será posible resolver el problema de los esquistos bituminosos.

Por eso adhiero a esta campaña que debe ser de conjunto, porque no sólo se trata del problema de la destilación de los esquistos, sino también del transporte.

El señor **Maza**. — También habría que pensar en hacer las instalaciones necesarias en el lugar donde está el material.

El señor **Prieto**. — Pero primero hay que construir el ferrocarril.

El señor **Lafertte**. — Pero si va la máquina hasta ahí mismo.

El señor **Prieto**. — ¡Faltan 70 kilómetros y hay que atravesar la cordillera!

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Hoy en la mañana hablé con el señor Ministro de Fomento sobre este punto, y le manifesté que en el año 1930 había quedado terminado y listo para firmarlo un proyecto de contrato con una compañía inglesa que ofrecía invertir en esta obra diez millones de libras esterlinas; y allí estaba incluida la construcción del ferrocarril.

De manera que el problema del transporte se estudiaría paralelamente con la explotación de los esquistos bituminosos y se demostraría si es o no comercial.

En todo caso, ello no está en tabla en estos momentos, sino únicamente la visita que quieran hacer los señores Senadores y el acuerdo que aquí se tome para que quede prestigiada públicamente esta explotación.

El señor **Errázuriz**. — ¿A dónde nos invita. Su Señoría?

El señor **Grove** (don Marmaduke). — A Bellavista 0175, al lado de la Empresa Zig-Zag.

El señor **Rivera**. — ¡Ah...! Aquí al lado no más.

El señor **Durán** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 9 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 42 minutos.

DESAHUCIO DE TREINTA DÍAS POR CADA AÑO DE SERVICIO A OBREROS MUNICIPALES.

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede un desahucio de treinta días de jornal por cada año de servicios, o fracción de más de seis meses, a los obreros de las Municipalidades de la República que cesen en sus funciones por causas que no sean la comisión de delito.

Este proyecto fué informado ya favorablemente por la Comisión de Gobierno Interior, y la de Trabajo y Previsión Social lo acepta también, en la misma forma en que lo propone la Honorable Cámara.

Hoy día, los obreros municipales, al perder su trabajo, reciben como única indemnización, 7 días de jornal, cualquiera que sea el número de años que hubieren servido.

En cambio, los empleados de dichas Corporaciones tienen derecho, en iguales circunstancias, a una indemnización de dinero equivalente al último sueldo percibido, multiplicada dicha cantidad por el número de años de servicios municipales que tuvieron al perder sus cargos.

Esta desigualdad entre los empleados y los obreros, a juicio de vuestra Comisión de Trabajo, no está suficientemente justificada, sobre todo si se piensa que los obreros municipales tienen una cierta estabilidad en su trabajo, dedicando gran parte de su vida, y aún toda ella muchas veces, al servicio de estas corporaciones; y que no es conveniente, desde, un punto de vista social, que las Municipalidades apliquen en sus relaciones con los obreros, el mismo criterio que un patrón o empresario privado.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de

proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1942. — **Isauro Torres**. — **H. Grove**. — **Eliás Lafertte**. — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

El proyecto de ley dice como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Los obreros que presten sus servicios en las Municipalidades de la República, que cesen en sus funciones, siempre que no sea por comisión de delito, tendrán derecho a un desahucio correspondiente a treinta días de jornal por cada año servido o fracción de tiempo no inferior a seis meses, computándose a los beneficiados el tiempo servido anteriormente.

Artículo 2.º Estos desahucios serán de cargo de las Municipalidades respectivas, las cuales consultarán en sus presupuestos de gastos ordinarios las sumas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Este proyecto, señor Presidente, pretende resolver parcialmente una cuestión respecto de la cual hay un proyecto de carácter general.

Si mal no recuerdo, en la Honorable Cámara de Diputados hay también un proyecto para darle este desahucio a todos los obreros de la República.

En estas condiciones, me parece que lo natural es esperar el despacho de ese proyecto y no establecer una situación de privilegio respecto a los obreros que sirven en las Municipalidades.

¿Por qué se va a dar este privilegio a los obreros municipales y no a todos?

A mi juicio, lo lógico y prudente sería

postergar la discusión de este proyecto, esperando que llegue el otro de carácter general, que pende del estudio de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Craz-Coke**. — En realidad, señor Presidente, los obreros municipales se encuentran en una situación muy diferente de la de otros obreros y no habría razón para esperar el despacho del otro proyecto que está en la Cámara de Diputados. Me he impuesto de una situación de hecho — naturalmente hay que tomar en cuenta las situaciones de hecho — en que actualmente se encuentran los obreros municipales.

Debido a diversos motivos estos obreros son despedidos sin control y sin ninguna razón; muchas veces quedan completamente abandonados, porque representan un trabajo que es casi específico para esta clase de operarios. Creo oportuno tratar este proyecto ahora, porque la situación de estos obreros es realmente trágica.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Señor Presidente, por segunda vez este proyecto vuelve a estar en tabla en el Honorable Senado. La primera vez vino con un informe favorable de la Comisión de Gobierno; a algunos señores Senadores les pareció que no era bastante ese informe y hubo acuerdo para enviar el proyecto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; ahora esta Comisión ha informado también favorablemente y termina su informe con la misma frase del informe de la Comisión de Gobierno, es decir, pidiendo que el Honorable Senado le preste su aprobación tal como fué despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable señor **Rodríguez de la Sotta** ha manifestado que hay una ley...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Un proyecto de ley, Honorable Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — O un proyecto de ley pendiente de la resolución de la Honorable Cámara de Diputados, en el cual se concede este beneficio a todos los obreros; pero, yo digo, si el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta** cree que este proyecto va a ser ley, ¿qué inconveniente habría para que se adelante ese beneficio a este grupo de obreros? Quiere decir que después se les incluiría en la ley general. Ade-

más hay otra razón importante para despachar esta ley y es que los municipios tienen en esta materia dos cartabones: uno para los empleados y otro para los obreros. Los empleados municipales tienen derecho a un mes de desahucio por cada año servido y los obreros municipales, que tienen una vida muchísimo más sacrificada que los empleados, porque es la gente que hace los menesteres de aseo de la ciudad, no tienen ese derecho y son acreedores a que se les aplique el mismo cartabón para que tengan las mismas franquicias que los empleados, ya que el patrón es el mismo: el municipio.

Es por eso que la Comisión de Gobierno y la Comisión de Trabajo y Previsión Social después, han estado de acuerdo en la dictación de esta ley y piden al Honorable Senado que la apruebe en los mismos términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En mérito de estas razones, y porque esta ley sirve el espíritu de justicia en favor de un grupo numeroso de obreros municipales de todo el país, nosotros votaremos favorablemente este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— El Honorable señor Carlos Alberto Martínez dice que las Municipalidades tienen un cartabón para aplicarlo a sus empleados y otro para aplicarlo a sus obreros. No son las Municipalidades sólo las que tienen este cartabón, sino que es general esta situación para todos los empleados y todos los obreros. Todas las instituciones y particulares aplican este mismo criterio, por una razón muy sencilla: porque por nuestra legislación vigente estos desahucios son para los empleados y no son para los obreros.

Este sistema de desahucios es sumamente gravoso para la economía de cada empresa y para la economía general del país.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Lo mismo se decía antes de que los empleados tuvieran esta ley que los favorece.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Aquí hay un grave problema de financiamiento. No basta acordar beneficios; hay que buscar los fondos y recursos con los cuales se van a costear esos beneficios.

Para poder dar la indemnización por años de servicios que hoy se otorga a los emplea-

dos particulares, y que corresponde al desahucio que contempla el proyecto, ¿sabe Su Señoría que hay que hacer un descuento del 8.33% de los sueldos? Para dar este mismo beneficio a los obreros, se necesitaría buscar un financiamiento semejante.

Supóngase Su Señoría que se establece sólo ese 8.33% sobre el monto de los salarios, ¿qué inmensa carga echa Su Señoría sobre las espaldas de nuestra débil economía nacional!

Esta es una medida de enorme alcance, de enormes proyecciones, sumamente grave para la economía del país y para los propios obreros, a quienes aparentemente se quiere beneficiar, porque todos estos gastos y todos estos beneficios que ligeramente acordamos por leyes, en lo único que se traducen en definitiva es en acentuar el gravísimo problema del inflacionismo. Este va a ser un nuevo factor de inflación, de nuevo encarecimiento de la vida, cuyas principales víctimas van a ser los obreros a quienes se pretende beneficiar en este proyecto. Esto es sumamente grave y no se le ha tomado bien el peso.

Por estas consideraciones, le negaré mi voto a este proyecto, sin negarme a estudiar este grave problema en conjunto, pero estudiando las fuentes de recursos con las cuales se financiaría el enorme gasto, la enorme carga, que significa acordar este desahucio a los obreros.

El señor **Rivera**.— Fuera de las razones que se han dado, conviene recalcar que, de acuerdo con este proyecto, se va a dar un desahucio de treinta días a los obreros. — Es muy humanitario el proyecto, y lo sería más si el desahucio fuera de 60 o de 90 días. Pero ¿qué va a suceder? Que todas las Municipalidades del país van a ver recargados sus presupuestos con este desahucio.

¿Están las Municipalidades del país en condiciones de afrontar esta carga que se quiere hacer gravitar sobre sus finanzas? Yo creo que no. La gran mayoría de las Municipalidades está casi en falencia; a menudo despachamos proyectos que las liberan de ciertas obligaciones, porque no pueden satisfacer ni aún sus necesidades más primordiales.

Tienen obligaciones de carácter educati-

vo, como el desayuno escolar, y muchas otras, que no satisfacen y, en fin, una cantidad de obligaciones que les impone la ley, y que no pueden cumplir. No están en condiciones de poder pagar sus servicios, ni sus empleados, y ahora queremos aumentar el desahucio, que actualmente es de ocho días, a treinta.

¿A cuánto asciende el gasto? Nadie lo puede decir.

Se dice que hay que equiparar a los empleados con los obreros.

Si se puede hacer, ojalá que se haga. ¡En buena hora!

Pero sabemos que en todos los organismos en que hay empleados y obreros, son más numerosos éstos que aquellos, de manera que las Municipalidades van a experimentar una mayor carga no sólo por el aumento del desahucio, sino que por el mayor número de personas que van a ser agraciadas en este derecho.

En realidad, estas personas van a ser agraciadas tan sólo en la letra, porque las Municipalidades no van a poder cumplir con esta exigencia y así vamos a crear una causa de molestias y trastornos, porque las Municipalidades se verán en la imposibilidad de cumplir la ley.

¿Se ha pedido informes a las Municipalidades de las ciudades más populosas del país, como las de Santiago, Valparaíso, Concepción y otras, para saber a cuánto podría alcanzar el gravamen que esta ley les impone?

No lo sé. Probablemente se habrá hecho...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No. Nadie se ha preocupado de eso. No tiene importancia...

El señor **Rivera**. — Pero si se han pedido informes, deberían exhibirse esos antecedentes y, si no se han pedido, es evidente que ellos hacen falta.

Reconozco el espíritu muy laudable en que se basa este proyecto, pero ¿para qué lo vamos a despachar si, en definitiva, sólo va a quedar escrito en el papel?

Después tendremos que las Municipalidades se verán acosadas por esta clase de peticiones y, para satisfacer sus obligaciones, y estos desahucios, no van a poder pagar a los obreros que están trabajando,

van a tener que despedir a muchos y, en fin, esto va a crear conflictos tan profundos y graves, que por el momento no podemos calcular su alcance.

No creo conveniente colocar a las Municipalidades en una situación de excepción con respecto a las demás instituciones. ¿A qué título vamos a imponer estas cargas a las Municipalidades, cuando con lo que perciben pueden cumplir apenas sus obligaciones primordiales? ¿Por qué vamos a conceder un desahucio de 30 días a los obreros municipales y no se lo vamos a dar también a los demás obreros, a los de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a los obreros agrícolas, a los obreros de la industria salitrera, etc.? Habría iguales razones para concedérselos a ellos también. Será un precedente que se invocará para establecer igual derecho en toda clase de actividades.

Cabe preguntarse a este respecto, si podrá soportar la economía particular estas cargas. Es un antecedente que no tenemos

Yo creo que no podrá soportarlas. Algunos pensarán, tal vez, que sí. Los que así opinan, que nos den una prueba de ello. Me temo que esto no solamente produzca un trastorno en la economía municipal, sino que signifique, además, sentar un precedente que puede ser una seria amenaza para la producción general del país.

Por estas razones, y también por las que ha dado el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, si se insiste en despachar este proyecto, voy a darle mi voto negativo.

El señor **Cruz Ccke**. — Deseo llamar la atención sobre algunos puntos.

En primer lugar, existe una situación de hecho: los obreros municipales están absolutamente indefensos y ninguna organización los ampara cuando por motivos políticos o por cualquier otro, son eliminados del servicio. Y esto último ocurre frecuentemente debido al desfinanciamiento de las Municipalidades. Estas instituciones no se han preocupado de mantener una planta de obreros, cuyas necesidades primordiales de vida puedan satisfacer. Es necesario legislar en este sentido.

En segundo lugar, hay que terminar con los equívocos. Si por cualquier motivo las

Municipalidades tienen un mayor número de obreros que los que necesitan o pueden pagar, deben inmediatamente regularizar esta situación anormal, y ordenar sus funciones y el trabajo de los obreros, en relación con los recursos de que disponen para ello.

Por fin, se refirió el honorable señor Rivera al desayuno escolar. No se puede negar que es un absurdo que la Municipalidad tenga que proporcionar desayuno escolar dentro de su comuna, cuando no tiene dinero suficiente para proporcionar desayuno a los niños de sus obreros, que carecen de él.

Las Municipalidades están acostumbradas a tomar obreros y a echarlos a la calle, sin ningún sentido de responsabilidad social. De manera que este proyecto de ley no es teórico, sino que viene a responder a una necesidad de hecho. En la actualidad, por ejemplo, ha habido entradas y salidas de obreros en forma absolutamente caprichosas, como no ha sucedido en ninguna otra repartición del Estado ni particular. ¿Cómo terminar con este desorden que es la irresponsabilidad de las Municipalidades, si no imponiéndoles a la fuerza si se quiere esta responsabilidad social que no han sabido mantener, ya sea por motivos de orden político, económico, por desórdenes administrativos o quién sabe por qué?

Este proyecto, por lo tanto, tiene la finalidad de obligar a las Municipalidades a enfrentarse con esa responsabilidad económica social de manera clara, responsabilidad que hasta este momento no han apreciado si no que muy pocas Municipalidades en el país.

Vuelvo a insistir ante esta situación de hecho: si las Municipalidades no pueden pagar a sus obreros y obrar en el sentido económico-social que los trabajadores necesitan, sencillamente deben no tener obreros o entregar sus finanzas a un organismo que sea capaz de organizar sus funciones en relación con las necesidades económicas de sus servidores.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Los señores Senadores que impugnan este proyecto se imaginan que, con su aprobación, al día siguiente se va a producir una desocupación y que van a estar empe-

ñados los propios obreros municipales en que se les pague su desahucio con el fin de no seguir prestando sus servicios a la Municipalidad. Yo creo que esto no ocurrirá, por cierto y, además, frente a este proyecto de ley, las Municipalidades van a tener tiempo suficiente para hacer la reserva de fondos a medida que se va produciendo la cesantía o disminución de obreros. Por lo tanto, no encuentro fundado el temor de algunos señores Senadores de que se vaya a producir tal cesantía entre los obreros municipales, los que no pueden estar interesados en dejar su medio habitual de vida para acogerse al desahucio, que les serviría sólo para un corto tiempo; no creo que por deporte los obreros vayan a solicitar su desahucio.

Por estas razones, nosotros vamos a votar favorablemente el proyecto en referencia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Desearía saber si este proyecto tuvo su origen en algún Mensaje del Ejecutivo o en moción de algún parlamentario.

El señor **Secretario**. — El proyecto se inició en una moción presentada en la Cámara de Diputados por el actual Senador, señor Carlos Alberto Martínez, cuando era Diputado, en septiembre de 1936.

El señor **Rivera**. — Ha aprendido poco Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Y se ha oído al Gobierno? — ¿En algún momento el Gobierno ha conocido este proyecto y ha dado su opinión sobre el particular?

No soy Senador de Gobierno, pero considero que algún Senador de Gobierno debería haber tenido la deferencia de pedirle su opinión sobre un proyecto de gravísimo alcance y que se va a volver contra los propios obreros.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Cuando fué presentado este proyecto Su Señoría era Senador de Gobierno.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se Presentó en la Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Por lo que he oído a mi honorable Colega, señor Cruz-Coke, este proyecto va a remediar la situación de los obreros muni-

cipales que, según Su Señoría, los Municipios no han atendido debidamente. Es evidente que para que los Municipios puedan atender estas funciones, debe dárseles entradas y no ponerles una obligación más cuando a duras penas pueden cumplir las que ya pesan sobre ellos.

Yo estimo, como muchos de mis honorables colegas, que limitarse a establecer esta obligación, es poner a los Municipios en condiciones de imposibilidad de cumplir.

Antes de dictar una ley con la que se trata de satisfacer necesidades apremiantes de los obreros municipales yo creo, como el honorable señor Rodríguez de la Sotta, que el Gobierno debe dar su opinión al respecto. Sin embargo, como no quiero demorar la resolución en este asunto, dejo la palabra.

El señor **Lafertte**. — Los Senadores de estos bancos no queríamos intervenir en la discusión de este proyecto, a fin de no retardar su despacho; pero en vista de las observaciones que se han hecho, queremos decir que él tiene una perspectiva que a nosotros nos parece muy acertada, o sea, que da relativa estabilidad a estos obreros. No se trata de que de inmediato van a ser desahuciados todos los obreros; y además las Municipalidades podrán en el presupuesto del próximo año, consultar algunas sumas con este objeto.

Por las razones expuestas por el honorable señor Cruz-Coke, que son muy convincentes, nosotros estamos de acuerdo y vamos a votar favorablemente este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo hago indicación, señor Presidente, para que se aplace la discusión de este proyecto hasta la semana próxima y se pida la opinión de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo.

El señor **Lira Infante**. — El Departamento de Municipalidades está a cargo del Ministerio del Interior.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Entonces, a los Ministros de Interior y Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyada por dos Honorables Senadores, se va a vetar la indicación del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Errázuriz**. — Yo la apoyo.

El señor **Walker**. — Y yo, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Domínguez**. — Yo estimo, señor Presidente que no tiene mucha validez el argumento hecho en el sentido de que, despachado este proyecto, van a producirse perturbaciones en las finanzas de las Municipalidades.

En primer término, quienes han vivido en estos tiempos y tienen noticia de la marcha de los acontecimientos sociales, deberían haber tenido la mínima precaución de suponer que, en cualquier momento, estos derechos que están adquiriendo los obreros, iban a tocar también las puertas de las Municipalidades.

Por otra parte, mi honorable colega señor Carlos Alberto Martínez ha dicho, con mucha razón, a mi juicio, que el despacho de este proyecto no importa otra cosa que un reconocimiento de justicia, justicia social que ya se está implantando en todo el mundo. Y las Municipalidades no se van a ver mañana en la situación delicada, tremenda, de tener que afrontar grandes desembolsos por este motivo; en cambio, con el despacho de este proyecto vamos a obligarlas a ordenarse un poco más, a tener mayor diligencia para buscar recursos, e incluso, a tener mayor cuidado para seleccionar a su personal, a fin de no entregar constantemente, como ocurre hoy día a humildes servidores municipales al juego de pasiones políticas.

El señor **Lafertte**. — Dará mayor estabilidad.

El señor **Domínguez**. — Por eso, siento mucho tener que votar negativamente la indicación de mi honorable colega señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Del Pino**. — Yo creo, señor Presidente, que los proyectos de ley, para que sean una realidad, sobre todo cuando originan gastos, deben estar debidamente financiados. Si este proyecto no está financiado, como se ha dicho en esta Sala, va a quedar única y exclusivamente en el papel.

Por eso, voto afirmativamente la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 1 pareo.

El señor **Durán** (Presidente). — Desecha la indicación.

Continúa la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

(Durante la votación).

El señor **Grove** (don Marnaduke). — Voto que sí, porque es muy necesario.

El señor **Rivera**. — Voy a votar que no; y voy a oponerme a que se discuta en particular en esta misma sesión, a fin de que tanto el Gobierno como las Municipalidades puedan conocer lo que se está tratando y dar su opinión acerca de si pueden o nó realizarlo.

Voto que no.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 pareo.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar desde luego a la discusión particular del proyecto.

El señor **Rivera**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente la discusión particular del proyecto.

El señor **Lafertte**. — ¿Basta la sola oposición del Honorable señor Rivera para suspender la discusión particular del proyecto?

El señor **Rivera**. — Es modesta, pero basta.

El señor **Lira Infante**. — Es una situación reglamentaria.

El señor **Lafertte**. — Lo tomaremos en cuenta para una próxima ocasión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Para cuándo, señor Senador?

El señor **Lafertte**. — Para alguna ocasión remota...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Créi que Su Señoría iba a decir que lo tomaría

en cuenta respecto de la defensa de los obreros; y por mi parte, me proponía replicarle que los que defendemos en estos momentos los intereses de los obreros somos el Honorable señor Rivera y los que hemos votado de acuerdo con él.

El señor **Lafertte**. — ¡Así que Sus Señorías están con los obreros y nosotros en contra de ellos! ¡Ojalá que así se lo hicieran entender a los obreros!

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En una sesión próxima lo voy a demostrar.

El señor **Lafertte**. — ¿Para cuándo quedaría la discusión particular del proyecto?

El señor **Durán**. — (Presidente). — Para la semana próxima, señor Senador.

Queda pendiente la discusión particular del proyecto.

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS QUE DEMANDE A LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO, LA APLICACION DE LA LEY 6,855.—

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla de la presente sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre financiamiento del gasto que demande a la Caja de Retiro y Previsión Social de los FF. CC. del Estado, el cumplimiento de la ley 6,855, sobre condonación de deudas hipotecarias en propiedades afectadas por el terremoto de 1939.

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Errázuriz**. — ¿No podrían despacharse primero las observaciones al proyecto de ley sobre el Colegio de Arquitectos, que fué despachado por unanimidad por la Honorable Cámara y que tal vez aquí tampoco suscite debate?

El señor **Durán** (Presidente). — En la Hora de Incidentes, se acordó dar preferencia al proyecto que está en discusión.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

“**Artículo único.** El gasto que demande a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el cumplimiento de la ley 6,855, de 27 de febrero de 1941, en la parte que no alcance a cubrirse con los fondos en ella consultados, se financiará con el sobrante que produzca a la misma Caja el financiamiento establecido en la ley 6,671, de 27 de septiembre de 1940.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fué aprobado el artículo único del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 20 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.